JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47696 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862070, es la siguiente:

URBANA. **RESTO.** FINCA NÚMERO UNO-E. **VIVIENDA** señalada con la letra **E**, en planta **BAJA** del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy **Avenida del Mar, número seis.** Tiene su acceso desde pasillo común. Está distribuida en tres dormitorios, el principal con un baño en suite, vestíbulo pasillo, salón comedor cocina, un baño y un trastero, con una superficie construida de **ciento ocho metros con ochenta y siete decímetros cuadrados.** Linda: frente: pasillo común, ascensores y portal, derecha entrando, portal del edificio y zonas comunes del edificio, izquierda, con vivienda letra D y fondo, con zonas comunes del edificio y aseos comunes del edificio. Tiene como **ANEJO** inseparable el derecho al uso exclusivo y excluyente de dos terrazas, una de **once metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados cubierta**, que linda al frente, tomando como tal la vivienda de la que es anejo, dicha vivienda; derecha entrando y fondo, zona común; e izquierda, la terraza aneja de la vivienda bajo D. Y otra terraza de **siete metros con noventa y siete decímetros cuadrados** de superficie cubierta y **veinticuatro metros con veinticinco decímetros cuadrados** de superficie descubierta, que linda frente, tomando como tal el de la vivienda, zona común; derecha entrando y fondo, zona común; y, izquierda, la vivienda de la que anejo y zona común. CUOTA: **dos enteros con treinta y una centésimas por ciento.**

SEGREGACIÓN: Así queda la descripción de esta finca tras haberse practicado sobre la misma, **con fecha 10 de septiembre de 2024, la segregación de:** 112,09 m², 116,75 m², 108,82 m² y 88,49 m², y una cuotas: 2,38%, 2,46%, 2,31% y 1,88%, que pasaron a ser las **nuevas fincas independientes registrales: 58.959, 58.961, 58.963 y 58.965 de Benalmádena2, las cuales están gravadas por razón de su procedencia con la HIPOTECA objeto de ejecución** en el procedimiento hipotecario de referencia en el que se solicita esta certificación, y de las cuales **se expide igualmente la certificación** solicitada en el mandamiento.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 22903512941E20E5

La finca de este número, según Registro, se encuentra **en construcción**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma por medio de acta notarial; así como la correspondiente **Licencia de primera ocupación** -o en su caso una declaración responsable de ocupación de la edificación ante el Ayuntamiento, con arreglo al Decreto ley 2/2020 de 9 de marzo de la Junta de Andalucía-.

Con Estatutos de Comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **DISERMOBIL MALAGA, S.L.**, con C.I.F. B87467700, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Madrid el día 23 de diciembre de 2020, por el Notario Don Antonio Luis Reina Gutiérrez, bajo el número 10188 de su protocolo; según consta en la inscripción **5ª**, de fecha 23 de noviembre de 2021, obrante al Tomo **1895**, Libro **1325**, folio **157**.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una hipoteca constituida a favor de **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de principal de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de setecientos

cinco mil novecientos dos euros con ochenta y ocho céntimos -705.902,88 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 159, del Libro 1325, Tomo 1895.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día diez de septiembre del año dos mil veinticuatro por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una anotación de **crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO**. Según resulta de la **anotación letra E**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis, obrante al folio , del Tomo y Libro .

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 1750 del Diario 2025 de fecha 28/03/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.

N° de entrada: 4105/2025. SALVADOR MELGAR AGUILAR presenta a las diez horas y veintinueve minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2535/2022, del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que INVERSIONES ROSAYAR, S.L. compra/n a DISERMOBIL MALAGA, S.L. y DISERMOBIL VIGO, S.L. las fincas números 47770 de Benalmadena2, 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de

C.S.V. : 22903512941E20E5

Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 11/04/2025
Estando pendiente de inscripción el documento que causó el asiento 1571/2025, presentado sobre fincas comunes, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria -11 de abril de 2025-. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 11/04/2025 con fecha de vencimiento 11/03/2026
Prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota -11 de abril de 2025-. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 21/04/2025
Con fecha 21 de abril de 2025 ha sido **APORTADA** nueva documentación -entrada 5263/2025-, sin que la misma cause la incorporación al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Subsanación por documento previo de fecha 07/08/2025
Con fecha siete de agosto del año dos mil veinticinco finalizó la vigencia del asiento de presentación 3024/2024, por haber desistido su presentante en el despacho del documento que lo causó. A partir de dicho momento se incorporó el proceso de despacho el documento presentado a continuación sobre fincas comunes, esto es, el que causó el asiento 3953/2024. Para el despacho de este último es necesario despachar, previamente, el documento que ha causado el adjunto asiento. Así pues se procede a incorporar al proceso de despacho el documento que ha causado el adjunto asiento, sólamente en cuanto a las siguientes fincas -necesarias para el despacho de aquel-: 47696, 47698, 47700, 47702, 47704, 47706, 47708, 47710, 47712, 47714, 47716, 47718, 47720, 47722, 47724, 47726, 47728, 47730, 47732, 47734, 47736, 47738, 47740, 47742, 47744, 47746, 47748, 47750 y 47752. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/09/2025
Con fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco ha sido **emitida calificación denegatoria** en relación al documento que causó el **asiento 3953/2024**, referido en la precedente nota. Así pues **no procede el adelanto del despacho** del documento que ha causado el adjunto asiento, manteniéndose la suspensión en su calificación y despacho que ya tenía -según acontezca con el documento que causó el asiento de presentación 1571/2025-. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 18/02/2026
Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho el documento que ha causado el adjunto asiento, al haber caducado el asiento de presentación 1571/2025. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 26/02/2026 con fecha de vencimiento 26/05/2026
Calificado el documento han sido practicadas las inscripciones antes referidas, y ha sido **DENEGADO** y **SUSPENDO** el despacho en relación a las **fincas registrales 47726 y 47596**, respectivamente, por los defectos que se detallan a continuación: **1)** La finca registral 47.726 señalada en el documento con el número 38) se DENIEGA su inscripción, al figurar la misma inscrita a favor de la entidad "Disermobil Málaga, S.L.", siendo la transmitente la entidad "Disermobil Vigo, S.L."; y **2)** La finca registral 47.696 señalada en el documento con el número 1) se SUSPENDE su inscripción, al constar en el Registro con otra descripción por haberse segregado de la misma las nuevas entidades registrales 58.959, 58.961, 58.963, 58.965 y por haberse cambiado su destino a vivienda, por lo que deberá rectificarse la escritura con la nueva descripción. Realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que



comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado

Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
Nº de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre la finca.

2) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de adquirente en el documento pendiente de despacho que causó el asiento número 1750/2025 relacionado anteriormente.

3) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número 9344/2025 antes relacionado.

4) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"Código Registral Único: 29035000862070.** URBANA. Finca Número UNO. **LOCAL COMERCIAL**, en la **planta BAJA**, del EDIFICIO, según Registro, **en proyecto**, situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**, que se describe en la anterior inscripción 1ª. **REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. CARGAS: Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. La finca de este número se encuentra en construcción, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma en los términos establecidos normativa correspondiente. La entidad **"DISERMOBIL MALAGA, S.L."**, de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Arcipreste de Hita, número 14, 4°D, constituida en escritura autorizada por el notario de Madrid, don



Carlos Ruiz-Rivas Hernando, el día 21 de diciembre de 2009, con número 2648 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 34.305, folio 180, sección 8ª, hoja M-617138, inscripción 1ª y con C.I.F. B87467700, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca por compra según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, en la que **se encuentra representada** al efecto don Marino Ruíz Martín, mayor de edad, con el mismo domicilio y vecindad que su representada y con D.N.I. 03831931Q, en calidad de Administrador Único de la referida entidad, resultando su nombramiento y facultades de la escritura autorizada por la notaria de Madrid, doña Aurora Ruiz Alonso, el día diecisiete de julio de dos mil diecisiete, número 2.684 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil causando la inscripción 2ª en la hoja abierta a la sociedad; cuya copia autorizada tuvo a la vista el notario autorizante de la que inscribo y de que resultan, a su juicio y bajo su responsabilidad, suficientes las facultades representativa acreditadas para el otorgamiento de la misma y de los estatutos sociales de la misma; **especialmente facultado** por acuerdos de la Junta General de Socios de la entidad con fecha 1 de diciembre de 2022, certificación de la cual expedida por el Administrador único compareciente en la que inscribo, con firma legitimada se inserta en la matriz de la que relaciono; **constituye hipoteca sobre la finca de este número y treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, debidamente constituida y existente con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con domicilio en 123 Thurleigh Road, Londres, Reino Unido, SW12 8TY, inscrita en el Registro de sociedades de Inglaterra y Gales con el número 13007157; tiene N.I.F. N0058805C, la cual se **encuentra representada** al efecto por don Raúl Marcos Fernández, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, 60, planta 7ª, y con N.I.F. 11945809-T, Ejercita esta representación en virtud de poder que le fue conferido por el administrador de la sociedad, don Niall O'Keeffe, el día 15 de febrero de 2021, redactado a doble columna, en español e inglés, idioma esté último que conoce el Notario el Notario autorizante de la que inscribo, completado con certificación expedida por el notario de Londres, don Benjamín Christopher Wise en la que emite los juicios que basan su fehaciencia: identidad y capacidad del firmante, válida constitución, vigencia y representación de la sociedad en cuyo nombre actúa y observancia de las requisitos de forma necesarios para su eficacia; original de dicho poder debidamente apostillado se inserta en la matriz de la que inscribo, siendo a juicio del Notario autorizante de la que inscribo, suficientes para el otorgamiento de la misma; en garantía de la devolución de un préstamo, destinado a financiar las obras para la terminación de obras, lo cual se lleva a efecto con arreglo, entre otras, a las siguientes CLÁUSULAS FINANCIERAS. **Primera.- IMPORTE Y FORMA DE ENTREGA DEL PRÉSTAMO: a) Importe de la operación. "STRONGHOLD CAPITAL LIMITED,"** presta a **"DISERMOBIL MALAGA, S.L."** la cantidad de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS** en concepto de préstamo mercantil. La parte prestataria se obliga a la devolución del capital a la prestamista, así como a pagar el resto de conceptos previstos en la que inscribo -interés, comisiones y gastos-. **b) Forma de entrega. Por tramos** El principal de este préstamo se entregará a la parte titular por partes, en particular, en plazos: (i) el primero por importe de 1.174.300,08 euros el día de hoy, (ii) y los siguientes por importe global de 6.175.699,92 euros que serán entregados con sujeción a las condiciones que se indican seguidamente. TRAMO 1. Primera entrega, de 1.174.300,08 euros se hacen efectivos de la siguiente forma: 162.585,77 euros, se dan por recibidos, mediante la retención que la prestamista hace a la prestataria para el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), conforme a la carta de pago emitida por el Ayuntamiento de Benalmádena, de

fecha 29/11/2022 que se adjunta a la presente. - 587.414,23 euros, se entregan mediante transferencia Bancaria a favor de la prestataria. - 110.250 euros, se entregan mediante transferencia Bancaria a favor de la prestataria. Se adjuntan copias de las citadas ordenes de transferencia, efectuadas hoy, desde la cuenta de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED, ES13 0049 6077 4522 1612 6532 a la cuenta de destino número ES59 0049 7240 1021 1000 4813 del Banco de Santander, S.A., titularidad de "DISERMOBIL MALAGA, S.L.". - 147.000 euros, se dan por recibidos para el cobro de la comisión de apertura que más adelante se dirá, y que de este modo queda cancelada. - 7.548,08 euros, se dan por recibidos para el cobro de la comisión de liquidez, correspondiente al periodo comprendido entre el día de hoy y el 5 de enero de 2023, según los cálculos que más adelante se dirán, y que de este modo queda cancelada. - Y 159.502 euros, se dan por recibidos por la prestataria mediante la retención que la acreedora hace a la deudora para atender gastos, tramitación, e impuestos de la presente operación. De resultar sobrante de esta partida, se efectuará la liquidación correspondiente en la cuenta ES59 0049 7240 1021 1000 4813 del Banco Santander, de la que "DISERMOBIL MALAGA, S.L." manifiesta ser titular. En el caso de resultar insuficiente, la prestataria se obliga a pagar la diferencia a la mayor brevedad. La forma de pago del préstamo, con el anterior desglose de cantidades, ha sido la expresamente solicitada por la parte prestataria. TRAMO 2. Las entregas sucesivas y hasta un importe máximo de 6.175.699,92 euros se realizaran por tramos, por "STRONGHOLD CAPITAL LIMITED," previa solicitud expresa, lo que deberá hacerse a través del área de solicitud de disposiciones de la plataforma para clientes (SDA) de la parte acreedora, y adicionalmente, a título meramente informativo, a la dirección de correo electrónico *tecnico@strongholdam.com*, con un plazo de preaviso mínimo de 10 días, concretándose el desembolso los días 10 o 25 de cada mes, (o el día laborable posterior si los anteriores fueren festivos), en función de la fecha de preaviso y la mayor proximidad temporal bien al día 10, bien al día 25, y todo ello según la entrega de facturas, que se correspondan a las certificaciones de obra aprobadas por la dirección de obra de la promoción de las parcelas comprendidas en las fincas registrales hipotecadas, y en la forma que se dirá. Solo se atenderá por la prestamista una solicitud de disposición de tramo 2 mensualmente, bien la del día 10, bien la del día 25. El importe, será objeto de desembolso en la cuenta ES28 2100 2212 3502 0046 4455 del Banco CaixaBank. Los desembolsos solicitados deberán acumular un importe mínimo de 50.000 euros, debiendo mediar entre cada solicitud un plazo mínimo de treinta días. No se autorizará ningún desembolso posterior en los siguientes casos: a) si con fecha 15/01/2023 no se acreditase el pago de la prepóliza del seguro decenal. b) Si con fecha 15/01/2023 no se acreditase la obtención de la póliza de seguro de afianzamiento de cantidades a cuenta. c) Si con fecha 15/02/2023 no se acredita que las fincas hipotecadas se encuentran al corriente del pago de ibis. d) Si estuviera pendiente de pago alguna de las comisiones de liquidez devengadas mensualmente. e) Si estuviere pendiente de pago alguna de las cuotas del servicio de monitorización técnica de la obra ("Project Monitoring técnico") a que la prestataria viene obligada a atender de acuerdo con lo

C.S.V. : 22903512941E20E5

estipulado en la cláusula 11.12. f) Mientras esta escritura de hipoteca no resultare completamente inscrita, o cuando, independientemente, resulte el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la prestataria en la presente. g) En el caso de que se modifique el proyecto o los presupuestos que han servido de base para el otorgamiento de la presente, y que se refleja en el cuadro de costes que se une a la presente. Requisitos adicionales de las solicitudes de desembolsos posteriores: A esas solicitudes previas efectuadas por el PRESTATARIO habrán de acompañarse las correspondientes facturas giradas por el/los contratista/s interviniente/s en las obras de construcción de la referida parcela, en las que se establezcan de forma clara el importe y concepto de las mismas, y los justificantes del efectivo pago de las facturas anteriores. En cualquier caso, las facturas presentadas por la PARTE PRESTATARIA deberán estar debidamente aprobadas y aceptadas por el Acreedor, una vez efectuado el correspondiente análisis de cada una de ellas. Si del examen de las facturas no se deriva ninguna irregularidad a juicio del Acreedor, éste atenderá la solicitud de disposición por el importe correspondiente a cada factura o al conjunto de facturas presentadas en la solicitud. En caso de discrepancias sobre las facturas presentadas por el PRESTATARIO y/o estado/ejecución de aquellas obras, el Acreedor podrá exigir certificaciones visadas en primer lugar por técnicos competentes, y en segundo lugar en caso de persistir las mismas podrá acreditarse por la misma sociedad que ha realizado la tasación de la garantía que aquí se incorpora, o por otra tasadora que designe el Acreedor, con requerimientos y tarifas análogas es decir una sociedad tasadora profesional homologada por el banco de España. Para atender los desembolsos solicitados de tramo 2 se procederá de la siguiente forma: a) Stronghold Capital Limited, podrá solicitar revisar los presupuestos que sirvieron de base para la ejecución de las partidas de trabajo que considere. b) Se deberá presentar Certificación de avance de obras, desglosada por capítulos y partidas, y emitida por la Dirección Facultativa de la obra que refleje el avance real de las mismas; en caso de dudas será de aplicación lo estipulado en los párrafos anteriores. c) Y habrán de presentarse facturas con el debido desglose de las partidas que comprenden, y que reflejen los costes de las partidas ejecutadas y que provocan el avance de obra certificado por la dirección facultativa. Además, las facturas que se financiarán con cargo a este TRAMO 2 serán necesariamente las que correspondan a los costes de ejecución directa o "hard costs" y se emitan por la empresa "DONA FERENTES, SL.", siendo el coste de obra financiable el que se refleje la base de las indicadas facturas. En cualquier caso la prestataria asume la obligación de informar a "Stronghold Capital Limited" mensualmente de todas las facturas no financiadas que guarden alguna relación con la promoción, ya estén incluidas o no en la previsión general del anexo adjunto. Para mayor claridad se adjunta cuadro detallado de costes de obra, entre los que se incluyen los costes directos financiables, y otros indirectos no financiables de los que sin embargo se hará el correspondiente seguimiento, según se ha indicado en el párrafo anterior. Este cuadro de costes se ha elaborado sobre la base de los presupuestos, que han fundamentado la concesión del presente préstamo, según se dijo anteriormente. Por otro lado, si llegado el vencimiento del préstamo, quedare parte del tramo 2 pendiente de disponer, por el motivo que fuere, el principal quedará definitivamente fijado en la cantidad recibida hasta ese momento sin que haya obligación de desembolsar cantidad alguna más, ni a realizar ajuste alguno en las comisiones devengadas a lo que presta su total conformidad la PARTE PRESTATARIA. En cualquier caso no habrá obligación de ningún desembolso por parte del Acreedor una vez se haya desembolsado los 6.175.699,92 euros a que alcanzan como máximo estas



ulteriores entregas por tramos. **Segunda. VENCIMIENTO Y REEMBOLSO.** La parte deudora se compromete y obliga a devolver a la parte acreedora la cantidad adeudada y sus intereses en el plazo de **veinticuatro meses a contar desde hoy, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024.** Llegada la fecha **de vencimiento si no se produce el pago se devengará una comisión por impago ascendente al 3 por ciento del principal pendiente de amortizar. No obstante, excepcionalmente, si llegada la fecha de vencimiento se dan las siguientes condiciones:** 1.- se han abonado puntualmente la totalidad de los intereses devengados hasta esa fecha. 2.-Se justifica que se encuentra al corriente del pago de IBI. 3.- y se paga una comisión de renovación ascendente al 0,75% del principal. En tal caso, y dadas las condiciones reseñadas, el vencimiento del préstamo se prorrogará automáticamente por tres meses más, en las mismas condiciones financieras estipuladas que para la primera parte de vigencia del mismo. Transcurrida la primera prórroga trimestral y de darse las mismas condiciones indicadas, esta prórroga automática podrá reproducirse hasta tres veces más de tal forma que en hipótesis de duración máxima, el préstamo se podrá extender hasta 36 meses, es decir los 24 iniciales, y los 12 correspondientes a 4 prórrogas trimestrales. En todos estos casos la devolución del principal quedará diferida al nuevo vencimiento en cada caso prorrogado, no así los intereses que deberán estar al corriente de pago en el momento de pretender acogerse a cada una de las prórrogas. Lo acordado en este punto sobre prórrogas del contrato no será de aplicación si se diere alguna de las causas de vencimiento anticipado previstas en la cláusula séptima. **Tercera. INTERESES:** ORDINARIOS.- La suma prestada devengará desde la fecha de la que inscribo y hasta la de su vencimiento, un **interés ordinario variable**, que se calculará en la forma que se detalla a continuación, y que se pagará **mediante una sola cuota junto con el principal y a su vencimiento. El cálculo del interés variable** se obtendrá de la suma de **un margen constante de 1000** puntos básicos al valor del índice de referencia que luego se determina. En caso de que dicho índice de referencia (principal o sustitutivo) resultase negativo, a los efectos de determinar el tipo de interés ordinario, se considerará como si fuese igual a cero (0). En consecuencia, **en el momento actual el tipo de interés ordinario aplicable asciende a un 11,605 %**, lo que es el resultado de la suma de 1000 puntos básicos de margen constante, al Euribor a un mes de fecha 9/12/2022, publicado con fecha 12/12/2022, que asciende al 1,605%, que las partes han acordado tomar como referencia inicial. Quiere esto decir específicamente que el tipo de interés ordinario será siempre como mínimo el equivalente a un 10,00% (margen constante), y que el efecto del índice de referencia sólo puede incrementar ese margen constante o dejarlo igual, pero nunca reducirlo. **La modificación** del tipo de interés aplicable se practicará los días 1 de cada mes; siendo pues la primera revisión el día 01 de enero de 2023. Se tomará como **índice de referencia el EURIBOR a un mes** correspondiente al segundo día hábil inmediatamente anterior a la fecha en que se inicie el correspondiente periodo de interés mensual, o bien el último publicado, en los treinta días hábiles anteriores, si en dicha fecha no se hubiera publicado. En consecuencia, los periodos de interés serán mensuales y se corresponderán con los meses naturales, que se

C.S.V. : 22903512941E20E5

inician los días 1 de cada modificación (salvo los días que transcurran desde el presente otorgamiento hasta la primera modificación, y los que transcurran desde la última modificación hasta la fecha de vencimiento final, y la definición de días hábiles que determinará el índice de referencia será la que corresponda con el calendario interbancario. Se aclara que por EURIBOR a un mes se entiende el tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la European Money Market Institute (EMMI) (en la actualidad la convención señala el tipo de referencia en la pantalla EURIBOR01 de Reuters, a las 11:00 a.m. (Central European Time). Si durante los treinta días hábiles inmediatamente anteriores al comienzo del nuevo período de interés no hubiese sido publicado este índice de referencia, se utilizará como **índice de referencia sustitutivo** el índice **"MERCADO SECUNDARIO DE LA DEUDA PÚBLICA",** con el mismo margen y reglas de cálculo. El índice de referencia sustitutivo se aplicará mientras subsistan las circunstancias que lo motiven y se volverá a la utilización del índice de referencia principal en el período de interés siguiente a su publicación. Al iniciarse cada período de interés, el tipo vigente quedará determinado, automáticamente, por aplicación de las reglas anteriores, sin necesidad de ningún acuerdo o declaración de las partes. No obstante, cuando el "tipo de interés vigente" para un período resulte distinto del aplicable en el período anterior, el prestamista lo comunicará a la parte prestataria, antes de que concluya el primer mes del nuevo período, lo que se realizará mediante comunicación electrónica vía e-mail al correo grupoprourma@hotmail.com y además mediante la publicación en la plataforma informática digital "SDA" que la prestamista tiene abierta a disposición del cliente. Si la Parte Prestataria no aceptara el nuevo tipo de interés, deberá comunicarlo por escrito a la prestamista en un plazo de diez días naturales desde la fecha de notificación, debiendo cancelar el Préstamo en el plazo máximo de un mes a contar desde su negativa, liquidándose también este período al tipo que se le venía aplicando con anterioridad al cambio anunciado. Si por cualquier razón el prestatario no comunicara, o la prestamista no recibiera, en tiempo y forma indicados, su decisión al respecto, se entenderá que acepta el tipo de interés comunicado por la prestamista, continuando en vigor el presente Préstamo con aplicación del nuevo tipo. Los pagos al acreedor se realizarán en la cuenta designada al efecto en la cláusula octava. Los intereses se devengarán día a día de acuerdo con el calendario de días naturales de cada mes y sobre la base del año comercial de 360 días, incluyéndose en cada periodo de cálculo el primer día de cómputo y excluyéndose el último del plazo. Los pagos de intereses que correspondan a un período de tiempo inferior a un mes se devengarán día a día, y se liquidarán y satisfarán en las fechas previstas en el presente contrato, calculándose con arreglo a la siguiente fórmula: i = c . r . t / 36.000 En la que: - "i": cuantía de los intereses correspondientes al período liquidado; - "c": capital prestado o, en su caso, pendiente de amortizar; - "r" tipo de interés nominal anual aplicable, expresado en tanto por ciento; - "t" período de tiempo transcurrido desde la anterior liquidación o desde la formalización de la operación en el caso de la primera liquidación (en días). **Tipo máximo a efectos hipotecarios.** A efectos hipotecarios, tanto respecto de la parte deudora como de terceros, el tipo máximo que puede alcanzar el interés nominal anual aplicable al préstamo, será del **DOCE POR CIENTO.** A efectos obligacionales tal limitación del tipo de interés no existirá respecto de la parte deudora, cuya responsabilidad, conforme a la Ley, será por tanto ilimitada. **DE DEMORA.** En el caso de incurrir en mora, el tipo de interés de demora será del **DIECISÉIS POR CIENTO nominal anual**, ya que no se entienden aplicables las limitaciones derivadas de la legislación de Consumo, ni de la Ley

1/2013 por tratarse de préstamo realizado a sociedad con fines mercantiles distintos del de adquisición de vivienda habitual, como se dijo en el expositivo II. La forma de calcular los intereses de demora será referenciada al año comercial conforme indicado anteriormente para el caso de los ordinarios. A tal efecto, se señala un máximo de demora, a efectos meramente de responsabilidad hipotecaria, del 16 por ciento nominal anual. **Cuarta. COMISIÓN DE APERTURA.** El presente préstamo devengará una comisión de apertura del **2 por ciento** sobre el importe del préstamo, pago que se realiza con cargo al principal del préstamo a entregar por la parte acreedora según lo dicho en la cláusula PRIMERA anterior. Cuarta BIS.- COMISIÓN POR DISPONIBILIDAD DE LIQUIDEZ.- Se acuerda expresamente que por la parte del principal no dispuesta no habiendo obligación de pagar intereses ordinarios, se abone no obstante una comisión ascendente al 0,1666 % mensual (es decir 2 % anual expresado en términos mensuales) sobre la parte no dispuesta en concepto de disponibilidad de la liquidez pendiente de entrega. En este sentido, y en la parte correspondiente desde el día de hoy hasta el próximo día 5 de enero de 2023, dicha comisión asciende a 7.548,08 euros, y que se dan por cobrados, tal y como se detalló en la cláusula 1ª. Con fechas 5 de cada mes de vigencia del préstamo se devengarán comisiones de liquidez calculadas como el 0,1666 % del principal pendiente de desembolsar ese mismo día 5 de fecha de cálculo. **Cuarta TER. COMISIÓN POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.** Conforme al artículo 1.127 del Código Civil se pacta que la amortización anticipada del préstamo solo podrá efectuarse mediante el pago de los intereses ordinarios proporcionalmente devengados y sin pago de comisión por devolución anticipada alguna. **Quinta.- TASA ANUAL EQUIVALENTE.-** A los meros efectos informativos se hace constar que el tipo anual equivalente correspondiente al nominal pactado es, para el momento actual, y sujeto a las variaciones que pueda sufrir el tipo, de **11,10 por ciento anual.** La Tasa Anual Equivalente, tiene en consideración la existencia de la comisión de apertura, pero no incluye las comisiones y gastos que el cliente pueda evitar en uso de sus facultades contractuales, los gastos a abonar a terceros e impuestos y, en su caso, los gastos por seguros o garantías. **Sexta. GASTOS DERIVADOS DEL PRESENTE OTORGAMIENTO.** Se ha pactado expresamente entre las sociedades prestamistas y prestataria, en el ámbito del carácter empresarial no consumidor del préstamo, y de su libre voluntad, que la rentabilidad negociada para los prestamistas es neta y que todos los gastos derivados del préstamo, sean de cuenta de la sociedad prestataria, tales como Notaría, Registro, gestión legal, seguros, e incluso el impuesto de AJD, independientemente de la consideración de la prestamista como sujeto pasivo del mismo. **Séptima. VENCIMIENTO ANTICIPADO.** Serán causas anticipadas de vencimiento y ejecución de la hipoteca: b) Si no se pagase a su debido tiempo las contribuciones, impuestos, arbitrios, tasas, primas de seguros, y cargas preferentes que afecten o graven a las fincas hipotecadas, incluidas en su caso las afecciones fiscales. d) En el caso de que resultaren falsas cualquiera de las manifestaciones vertidas por la parte prestataria, en la que inscribo, y en particular las referidas al carácter de las fincas hipotecadas y la finalidad empresarial de los fondos solicitados. **Séptima bis. PACTO DE LIQUIDEZ.** Acuerdan las partes expresamente que se

considerará líquida a efectos ejecutivos aquella cantidad que el acreedor notifique como debida en caso de cualquiera de las causas de vencimiento del presente préstamo. A los efectos de ejecución hipotecaria, se conviene expresamente que la cantidad líquida y exigible a que asciende la deuda garantizada por la Hipoteca podrá acreditarse mediante certificación, expedida por la Prestamista, del saldo agregado que en cada momento presente la cuenta liquidatoria relativa a las obligaciones garantizadas por la Hipoteca que a estos efectos lleve la Prestamista, siendo partidas del saldo de dicha cuenta liquidatoria, entre otras, el importe de principal de las obligaciones garantizadas por las que se ejecute esta Hipoteca, así como cualesquiera intereses, ordinarios o de demora, costas y gastos devengados y pendientes de pago al tiempo de efectuar la liquidación. Las certificaciones del saldo de la cuenta liquidatoria mencionada hará fe en juicio y fuera de él, comprometiéndose la Prestataria a aceptar su validez y sometiéndose a la misma a todos los efectos. Se pacta expresamente, a efectos de la ejecución de la Hipoteca, que bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de la copia de esta escritura junto con el acta notarial que incorpore la referida certificación expedida por la Prestamista, en la que el fedatario público que intervenga a requerimiento de Prestamista, haga constar que la liquidación de la deuda vencida y exigible correspondiente se ha practicado en la presente forma convenida por las partes y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta liquidatoria abierta a la Prestataria al día de su cierre. La Prestamista asentará en dicha cuenta liquidatoria el importe a que asciendan las liquidaciones de las obligaciones garantizadas correspondientes, si bien la Prestamista tendrá la facultad omnímoda de instar la ejecución de la Hipoteca ante el incumplimiento de alguna, algunas o todas las obligaciones garantizadas por la Hipoteca, señalando (en su caso) cuál o cuáles de ellas se integran en el saldo de las cuentas liquidatorias referidas. **CLAUSULAS GENERALES. Octava.- DOMICILIO DE PAGO.**- Se fija domicilio de pago el de la siguiente cuenta: **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED,":** número ES88 2103 7163 2100 3003 3220 de Unicaja Banco. Cualquier cobro que la acreedora haga a la deudora se imputará, en primer lugar, al pago de las comisiones y gastos extrajudiciales, en segundo lugar al pago de las costas judiciales, honorarios de Abogados y Procuradores; en tercer lugar al pago de los intereses de demora, en cuarto lugar al pago de los intereses ordinarios y, por último, al reembolso del principal adeudado. Este criterio de imputación se entiende sin perjuicio de que en su caso pudiera resultar aplicable lo estipulado en el art. 647.3 LEC, para el caso hipotético de que una ejecución resultare insuficiente para saldar la deuda. **Novena. CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.** Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada de la deudora prestataria **"DISERMOBIL MALAGA, S.L."**, constituye hipoteca sobre la finca de este número y treinta y siete fincas más a favor de la parte acreedora "STRONGHOLD CAPITAL LIMITED", que debidamente representada, **la acepta**, quedando las fincas respondiendo de las siguientes cantidades: a) Por el importe de principal de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL EUROS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS.** Quedando respondiendo esta finca por las cantidades que constan al final del presente asiento, y el resto de fincas por las que se hacen constar en sus respectivos folios registrales. La hipoteca constituida se extiende a cuanto mencionan los

Artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y singularmente, a los edificios de nueva construcción y planta, a los frutos y productos, a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación y a los objetos muebles que se hallen permanentemente colocados en la finca hipotecada para su adorno, comodidad o explotación, o para el servicio de alguna industria, con la excepción de los derechos reconocidos al tercer poseedor en el art. 112 de la LH. **DISTRIBUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA** Queda distribuida la responsabilidad hipotecaria entre las fincas descritas en la forma determinada en el cuadro que como anexo se adjunta a la presente. **Décima. EJECUCIÓN.** En caso de impago a su vencimiento de la deuda reconocida y garantizada, la parte acreedora podrá optar por ejecutar la hipoteca por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto las partes: a). Fijan como **domicilio** de la parte deudora para la práctica de notificaciones y requerimientos, el domicilio social, señalado en la intervención de la que inscribo, es decir: en **Madrid, Calle Arcipreste de Hita, nº 14, 4º D, Código Postal 28015.** b). Tasan la finca hipotecada de este número para que sirvan de tipo en la subasta en la cantidad de **SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS**, y que son coincidentes con las reflejadas en la tasación aportada **que se incorpora a la escritura que inscribo.** A efectos aclaratorios, ambas partes reiteran que la tasación incorporada comprende otras fincas además de las que se hipotecan. c) La parte deudora nombra mandatario a la parte acreedora para que, en su día, le represente en la venta del bien hipotecado en el procedimiento ejecutivo o de ejecución. d) Las notificaciones y requerimientos al acreedor, tanto las previstas en la Ley de Enjuiciamiento Civil como las contempladas en la Ley Hipotecaria, se aceptan realizar en la dirección Paseo de la Castellana, nº 60, 7ª planta, 28046 Madrid. La parte deudora faculta a la parte acreedora, a los efectos prevenidos en el artículo 690 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que pueda solicitar la administración o posesión interina de las fincas hipotecadas, así como para que perciba las rentas vencidas y no satisfechas, y los frutos, rentas y productos posteriores, cubriendo con ello los derechos, deudas anteriores o preferentes, así como los gastos de conservación, mantenimiento y explotación del bien y después su propio crédito. **Décima bis.- VENTA EXTRAJUDICIAL.-** Conforme al artículo 234.2 del Reglamento Hipotecario, se podrá ejecutar por el procedimiento notarial extrajudicial de los artículos 234 y siguientes de dicho Reglamento, sólo para el caso de falta de pago del capital o de los intereses de la cantidad garantizada. Se nombra representante del deudor hipotecante en su caso para el otorgamiento de la escritura de venta a la parte acreedora. A estos efectos será aplicable al procedimiento de ejecución extrajudicial lo dispuesto en el presente documento en relación a la tasación, domicilio y representación de la parte deudora. Declara expresamente la parte prestataria que las fincas hipotecadas **no tienen el carácter de vivienda habitual. Duodécima. CESIONES.** La Prestamista podrá ceder su posición contractual bajo la que inscribo sin el consentimiento de la Prestataria. Por el contrario, la Prestataria no podrá ceder su posición contractual bajo la escritura que inscribo sin el previo consentimiento por escrito de la Prestamista. En su virtud inscribo a

C.S.V. : 22903512941E20E5

favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de **hipoteca** sobre esta finca, en los términos expresados, la cual queda respondiendo de: a) Por el importe de principal de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.** Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON CARLOS ALCOCER TORRA, el catorce de Diciembre del año dos mil veintidós, protocolo número 8393/2.022, que ha sido presentada telemáticamente a las diez horas y cinco minutos del día quince de Diciembre del año dos mil veintidós, según el asiento 19 del diario 115; aportada por medio de una copia autorizada en formato papel el día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, con arreglo a la cual se ha extendido el presente asiento. Autoliquidado el pago del impuesto y archivada la carta de pago. Benalmádena a veintiséis de Enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de



responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512941E20E5

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 58959 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000990292, es la siguiente:

URBANA. FINCA NÚMERO UNO-A. **VIVIENDA** señalada con la letra **A**, en planta **BAJA** del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy **Avenida del Mar, número seis**. Tiene su acceso desde pasillo común. Está distribuida en tres dormitorios, el principal con un baño en suite, vestíbulo pasillo, salón comedor cocina, un baño, un aseo y un trastero, con una superficie construida de **ciento doce metros con nueve decímetros cuadrados**. Linda: frente: portal de entrada al edificio y pasillo de acceso y caja de escalera, derecha entrando, vivienda letra B, izquierda, con zonas comunes del edificio y fondo, zona común. Tiene como **ANEJO** inseparable el derecho al uso exclusivo y excluyente de dos terrazas, una de **diecisiete metros con un decímetro cuadrado** de terraza cubierta y **veinticinco metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados** de terraza descubierta que linda al frente, tomando como tal la vivienda de la que es anejo, dicha vivienda; derecha entrando, terraza aneja a la vivienda bajo B; izquierda y fondo, zona común. Y otra terraza descubierta de catorce metros con veintinueve decímetros cuadrados, que linda frente, según se entra, la vivienda de la que es anejo y derecha, izquierda y fondo, zona común. CUOTA: **dos enteros con treinta y ocho centésimas por ciento.**

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

SEGREGACIÓN: Esta firma se formó, con fecha 10 de septiembre de 2024, **por segregación de la registral 47.696**, la cual se encontraba gravada con la hipoteca objeto de ejecución en la fecha de dicha segregación **y por lo tanto esta finca se encuentra gravada, por subrogación real y por razón de su procedencia, con la HIPOTECA objeto de ejecución** en el procedimiento hipotecario de referencia en el que se solicita esta certificación, motivo por el cual **se expide igualmente la certificación** solicitada en el mandamiento, **respecto de la finca de este número.**

La finca de este número, según Registro, se encuentra **en construcción,** siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma por medio de acta notarial; así como la

C.S.V. : 229035127C7DA41B

correspondiente **Licencia de primera ocupación** -o en su caso una declaración responsable de ocupación de la edificación ante el Ayuntamiento, con arreglo al Decreto ley 2/2020 de 9 de marzo de la Junta de Andalucía-.

Con Estatutos de Comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **DISERMOBIL MALAGA, S.L.**, con C.I.F. B87467700, titular del **100,00%** del pleno dominio **por título de SEGREGACION Y CAMBIO USO** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Benalmádena el día 20 de junio de 2024, por el Notario Don Manuel Montoya Molina, bajo el número 871 de su protocolo; según consta en la inscripción **1ª**, de fecha 10 de septiembre de 2024.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día nueve de mayo de dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR PROCEDENCIA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de setecientos cinco mil novecientos dos euros con ochenta y ocho céntimos -705.902,88 euros-. En virtud de escritura de fecha 20 de junio de 2024, autorizada en Benalmádena, por el Notario Don Manuel Montoya Molina, bajo el número 871 de su protocolo; **según consta en la inscripción 6ª de la finca 47.696, matriz de la que procede la de este número.**

POR PROCEDENCIA

C.S.V. : 229035127C7DA41B

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día diez de septiembre del año dos mil veinticuatro por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.



Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª de la finca 47.696,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**. La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución,** es la que se ha hecho contar en la certificación de la **finca 47.696, matriz de la que procede la finca de la que se expide esta certificación.**

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones



colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 229035127C7DA41B

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 58961 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000990308, es la siguiente:

URBANA. FINCA NÚMERO UNO-B. **VIVIENDA** señalada con la letra **B**, en planta **BAJA** del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy **Avenida del Mar, número seis**. Tiene su acceso desde pasillo común. Está distribuida en tres dormitorios, el principal con un baño en suite, vestíbulo, salón comedor cocina, un baño y un trastero, con una superficie construida de **ciento dieciséis metros con setenta y cinco decímetros cuadrados**. Linda: frente: pasillo de acceso a viviendas y vivienda letra C, derecha entrando, vivienda letra C y zona común, izquierda, con vivienda letra A y fondo, zona común. Tiene como **ANEJO** inseparable el derecho al uso exclusivo y excluyente de una terraza de **treinta y cuatro metros con ochenta y seis decímetros cuadrados** de terraza cubierta y **ochenta y seis metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados** descubierta, que linda, al frente, tomando como tal el de la vivienda, la vivienda de la que es anejo y terraza aneja a la vivienda bajo C, derecha entrando, zona común; izquierda, la vivienda de la que es aneja y terraza aneja a la vivienda bajo A; y, fondo, zona común. CUOTA: **dos enteros con cuarenta y seis centésimas por ciento**.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

SEGREGACIÓN: Esta firma se formó, con fecha 10 de septiembre de 2024, **por segregación de la registral 47.696**, la cual se encontraba gravada con la hipoteca objeto de ejecución en la fecha de dicha segregación **y por lo tanto esta finca se encuentra gravada, por subrogación real y por razón de su procedencia, con la HIPOTECA objeto de ejecución** en el procedimiento hipotecario de referencia en el que se solicita esta certificación, motivo por el cual **se expide igualmente la certificación** solicitada en el mandamiento, **respecto de la finca de este número.**

La finca de este número, según Registro, se encuentra **en construcción**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma por medio de acta notarial; así como la correspondiente **Licencia de primera ocupación** -o en su caso una

C.S.V. : 22903512192A64FC

declaración responsable de ocupación de la edificación ante el Ayuntamiento, con arreglo al Decreto ley 2/2020 de 9 de marzo de la Junta de Andalucía-.

Con Estatutos de Comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **DISERMOBIL MALAGA, S.L.**, con C.I.F. B87467700, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **SEGREGACION Y CAMBIO USO** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Benalmádena el día 20 de junio de 2024, por el Notario Don Manuel Montoya Molina, bajo el número 871 de su protocolo; según consta en la inscripción **1ª**, de fecha 10 de septiembre de 2024.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día nueve de mayo de dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR PROCEDENCIA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de setecientos cinco mil novecientos dos euros con ochenta y ocho céntimos -705.902,88 euros-. En virtud de escritura de fecha 20 de junio de 2024, autorizada en Benalmádena, por el Notario Don Manuel Montoya Molina, bajo el número 871 de su protocolo; **según consta en la inscripción 6ª de la finca 47.696, matriz de la que procede la de este número.**

POR PROCEDENCIA

C.S.V. : 22903512192A64FC

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día diez de septiembre del año dos mil veinticuatro por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.



Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado

Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª de la finca 47.696,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-,** Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución,** es la que se ha hecho contar en la certificación de la **finca 47.696, matriz de la que procede la finca de la que se expide esta certificación.**

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la



C.S.V. : 22903512192A64FC

Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512192A64FC

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 58963 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000990315, es la siguiente:

URBANA. FINCA NÚMERO UNO-C. **VIVIENDA** señalada con la letra **C**, en planta **BAJA** del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy **Avenida del Mar, número seis**. Tiene su acceso desde pasillo común. Está distribuida en tres dormitorios, el principal con un baño en suite, vestíbulo, salón comedor cocina y un baño, con una superficie construida de **ciento ocho metros con ochenta y dos decímetros cuadrados**. Linda: frente: pasillo común, vivienda letra B, derecha entrando, con vivienda letra D y pasillo común, izquierda, con vivienda letra B y fondo, zona común. Tiene como **ANEJO** inseparable el derecho al uso exclusivo y excluyente de una terraza descubierta de **noventa y cinco metros con veinticuatro decímetros cuadrados** que linda, al frente, tomando como tal el de la vivienda, la vivienda de la que es anejo; derecha entrando, terraza aneja a la vivienda bajo D; izquierda, terraza aneja a la vivienda bajo B y zona común; y, fondo, zona común. CUOTA: **dos enteros con treinta y una centésimas por ciento**.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

SEGREGACIÓN: Esta firma se formó, con fecha 10 de septiembre de 2024, **por segregación de la registral 47.696**, la cual se encontraba gravada con la hipoteca objeto de ejecución en la fecha de dicha segregación **y por lo tanto esta finca se encuentra gravada, por subrogación real y por razón de su procedencia, con la HIPOTECA objeto de ejecución** en el procedimiento hipotecario de referencia en el que se solicita esta certificación, motivo por el cual **se expide igualmente la certificación** solicitada en el mandamiento, **respecto de la finca de este número.**

La finca de este número, según Registro, se encuentra **en construcción**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma por medio de acta notarial; así como la correspondiente **Licencia de primera ocupación** -o en su caso una declaración responsable de ocupación de la edificación ante el

C.S.V. : 22903512822DCB7A

Ayuntamiento, con arreglo al Decreto ley 2/2020 de 9 de marzo de la Junta de Andalucía-.

Con Estatutos de Comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **DISERMOBIL MALAGA, S.L.**, con C.I.F. B87467700, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **SEGREGACION Y CAMBIO USO** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Benalmádena el día 20 de junio de 2024, por el Notario Don Manuel Montoya Molina, bajo el número 871 de su protocolo; según consta en la inscripción **1ª**, de fecha 10 de septiembre de 2024.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día nueve de mayo de dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR PROCEDENCIA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de setecientos cinco mil novecientos dos euros con ochenta y ocho céntimos -705.902,88 euros-. En virtud de escritura de fecha 20 de junio de 2024, autorizada en Benalmádena, por el Notario Don Manuel Montoya Molina, bajo el número 871 de su protocolo; **según consta en la inscripción 6ª de la finca 47.696, matriz de la que procede la de este número.**

POR PROCEDENCIA



Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día diez de septiembre del año dos mil veinticuatro por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.



Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª de la finca 47.696,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**. La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución,** es la que se ha hecho contar en la certificación de la **finca 47.696, matriz de la que procede la finca de la que se expide esta certificación.**

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones



colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512822DCB7A

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 58965 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000990322, es la siguiente:

URBANA. FINCA NÚMERO UNO-D. **VIVIENDA** señalada con la letra **D**, en planta **BAJA** del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy Avenida del Mar, número seis. Tiene su acceso desde pasillo común. Está distribuida en dos dormitorios, el principal con un baño en suite, vestíbulo pasillo, salón comedor cocina, un baño y un trastero, con una superficie construida de **ochenta y ocho metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados**. Linda: frente: pasillo común y vivienda letra C, derecha entrando, con vivienda letra E, izquierda, con vivienda letra C y zona común del edificio y fondo, zonas comunes del edificio. Tiene como **ANEJO** inseparable el derecho al uso exclusivo y excluyente de una terraza de **veintisiete metros con veintiuno decímetros cuadrados** de terraza cubierta y **ochenta y un metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados** descubierta, que linda, al frente, tomando como tal el de la vivienda, la vivienda de la que es anejo y terraza aneja a la vivienda bajo C, derecha entrando, la vivienda de la que es anejo y terraza aneja de la vivienda bajo E; izquierda, zona común; y, fondo, zona común. CUOTA: **un entero con ochenta y ocho centésimas por ciento.**

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

SEGREGACIÓN: Esta firma se formó, con fecha 10 de septiembre de 2024, **por segregación de la registral 47.696**, la cual se encontraba gravada con la hipoteca objeto de ejecución en la fecha de dicha segregación **y por lo tanto esta finca se encuentra gravada, por subrogación real y por razón de su procedencia, con la HIPOTECA objeto de ejecución** en el procedimiento hipotecario de referencia en el que se solicita esta certificación, motivo por el cual **se expide igualmente la certificación** solicitada en el mandamiento, **respecto de la finca de este número.**

La finca de este número, según Registro, se encuentra **en construcción**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma por medio de acta notarial; así como la correspondiente **Licencia de primera ocupación** -o en su caso una

C.S.V. : 229035127CDB870E

declaración responsable de ocupación de la edificación ante el Ayuntamiento, con arreglo al Decreto ley 2/2020 de 9 de marzo de la Junta de Andalucía-.

Con Estatutos de Comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **DISERMOBIL MALAGA, S.L.**, con C.I.F. B87467700, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **SEGREGACION Y CAMBIO USO** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Benalmádena el día 20 de junio de 2024, por el Notario Don Manuel Montoya Molina, bajo el número 871 de su protocolo; según consta en la inscripción **1ª**, de fecha 10 de septiembre de 2024.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día nueve de mayo de dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR PROCEDENCIA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de setecientos cinco mil novecientos dos euros con ochenta y ocho céntimos -705.902,88 euros-. En virtud de escritura de fecha 20 de junio de 2024, autorizada en Benalmádena, por el Notario Don Manuel Montoya Molina, bajo el número 871 de su protocolo; **según consta en la inscripción 6ª de la finca 47.696, matriz de la que procede la de este número.**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día diez de septiembre del año dos mil veinticuatro por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª de la finca 47.696**, objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**. La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: Por no existir inscripciones vigentes a favor de titulares registrales de derechos reales o cargas posteriores a la hipoteca que se ejecuta, **no se ha verificado comunicación alguna** de las previstas en el artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la que se ha hecho contar en la certificación de la **finca 47.696**, **matriz de la que procede la finca de la que se expide esta certificación.**

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales

expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 229035127CDB870E

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 229035127CDB870E

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47698 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862087, es la siguiente:

URBANA. Finca Número DOS. **VIVIENDA**, designada con la **letra A**, en la **planta PRIMERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6**. Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y CINCO METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -75,35 m²-, más VEINTIDÓS METROS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -22,05 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -87,53 m²-, más VEINTISÉIS METROS CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -26,59 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO SEIS METROS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -106,99 m²-. Linda: por su frente entrando, con rellano de planta y hueco de escaleras y pasillo común de acceso; por su derecha entrando, con patio de luces, y vivienda letra B; por su izquierda, en vuelo con zona común del edificio; y por el fondo, en terraza, y en vuelo con zona común del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO UNO**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISÉIS METROS OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS -16,87 m²-, siendo la útil de CATORCE METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -14,04 m²-. Linda: al frente por donde accede, con zona de rodadura; derecha entrando, y fondo, con muro de contención; e izquierda, con aparcamiento número dos. **TRASTERO NÚMERO TRES**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SIETE METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS -7,25 m²- y SEIS METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS -6,30 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona de rodadura; derecha entrando, aparcamiento número trece; izquierda, con aparcamiento número catorce; y al fondo, trastero número cuatro. **Cuota:** DOS ENTEROS TREINTA Y SEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,36%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 22903512D1BDFCA1

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.,** con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **9ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una hipoteca constituida a favor de **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es DIEZ MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y seis mil novecientos siete euros con cuarenta y ocho céntimos -146.907,48 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 178, del Libro 976, Tomo 1546.

C.S.V. : 22903512D1BDFCA1

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca** constiutida a favor de la entidad **"DONA FERENTES, S.L.**" cuyo vencimiento final queda fijado el día 11 de julio de 2025 y por razón de la cual esta finca queda respondiendo de: **OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS de principal**; CUATRO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS por intereses de demora; y OCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS, para costas y gastosEn virtud de escritura de fecha 11 de noviembre de 2024, autorizada en Benalmádena, por la Notaria Doña Florencia Tejeda Castillo, bajo el número 1589 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 8ª**, de fecha tres de junio del año dos mil veinticinco.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día tres de junio del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una anotación de **crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO**. Según resulta de la **anotación letra E**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS**. Según resulta de la **anotación letra F**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por

comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,**

haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de la hipoteca constituida en la inscripción 8ª de esta finca y de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre la finca.

3) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2°A, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo que causó la anotación letra F.

4) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862087. URBANA**. Finca Número DOS. **VIVIENDA**, designada con la **letra A**, en la **planta PRIMERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior

inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIEZ MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.**La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios



normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512D1BDFCA1

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47700 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862094, es la siguiente:

URBANA. Finca Número TRES. **VIVIENDA**, designada con la **letra B**, en la **planta PRIMERA**, del EDIFICIO situado en la en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6**. Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -72,52 m²-, más DIECISIETE METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS -17,12 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -84,63 m²-, más DIECINUEVE METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -19,96 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO TRES METROS CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -103,44 m²-. Linda: por su frente entrando, con pasillo común de acceso; por su derecha entrando, con vivienda letra C; por su izquierda, con vivienda letra A y patio de luces; y por el fondo, en terraza y en vuelo, con zona común del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO TRES**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISIETE METROS CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -17,46 m²- y CATORCE METROS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -14,53 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número dos; izquierda, con aparcamiento número cuatro; y al fondo, muro de cerramiento. **TRASTERO NÚMERO DIECISÉIS**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SIETE METROS OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -7,83 m²- y CINCO METROS SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -5,61 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, y fondo, con muro de cerramiento; izquierda, con trastero número diecisiete. **Cuota:** DOS ENTEROS TREINTA Y TRES CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,33%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 2290351229470317

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.,** con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **9ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una hipoteca constituida a favor de **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es DIEZ MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y cinco mil cuarenta euros con uno céntimos -145.040,01 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 42, del Libro 958, Tomo 1528.

C.S.V. : 2290351229470317

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca** constituida a favor de la entidad **"DONA FERENTES, S.L.**" cuyo vencimiento final queda fijado el día 11 de julio de 2025 y por razón de la cual esta finca queda respondiendo de: **OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS de principal**; CUATRO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS por intereses de demora; y OCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS, para costas y gastos. En virtud de escritura de fecha 11 de noviembre de 2024, autorizada en Benalmádena, por la Notaria Doña Florencia Tejeda Castillo, bajo el número 1589 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 8ª**, de fecha tres de junio del año dos mil veinticinco.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día tres de junio del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una anotación de **crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO**. Según resulta de la **anotación letra C**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS**. Según resulta de la **anotación letra D**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que



AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de

Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de la hipoteca constituida en la inscripción 8ª de esta finca y de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre la finca.

3) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2ºA, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

4) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

5) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número 9344/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862094. URBANA.** Finca Número TRES. **VIVIENDA**, designada con la **letra B**, en la **planta PRIMERA**, del EDIFICIO situado en la en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6;** que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA EUROS CON UN CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de

C.S.V. : 2290351229470317

veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIEZ MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso,



rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2290351229470317

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47702 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862100, es la siguiente:

URBANA. Finca Número CUATRO. **VIVIENDA**, designada con la **letra C**, en la **planta PRIMERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6.** Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y SIETE METROS VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS -77,26 m²-, más VEINTIÚN METROS OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -21,85 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y NUEVE METROS CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS -89,14 m²-, más VEINTISÉIS METROS CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -26,54 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO OCHO METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -108,96 m²-. Linda: por su frente entrando, con pasillo común de acceso y con vivienda letra D; por su derecha entrando, con vuelo sobre zonas comunes del edificio; por su izquierda, con vivienda letra B; y por el fondo, en terraza y en vuelo, con zonas comunes del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO CINCO**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISÉIS METROS CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -16,51 m²- y TRECE METROS SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -13,74 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con sala de unidades de climatización; izquierda, con aparcamiento número seis; y al fondo, con muro de cerramiento. **- TRASTERO NÚMERO DIECISIETE**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SEIS METROS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -6,95 m²- y CINCO METROS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -5,53 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, y derecha entrando, zona común de rodadura; izquierda, con muro de cerramiento; y al fondo, con trastero número dieciséis. **Cuota:** DOS ENTEROS TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,39%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 2290351295AD3664

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el/la Notario/a Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca** constituida a favor de **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS**. b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos -148.774,95 euros-.En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo;

C.S.V. : 2290351295AD3664

según resulta de la inscripción 6ª, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 45, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una anotación de **crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO**. Según resulta de la **anotación letra D**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo** a favor de **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS**. Según resulta de la **anotación letra E**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6593 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.

N° de entrada: 12296/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veinticinco minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2231/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de TUPISO INVERSIONES INMOBILIARIAS SL e



ISRAEL PUERTO PINEDA, en garantía de un préstamo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026

Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de



Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026

Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre la finca.

3) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2°A, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

4) A Don ISRAEL PUERTO PINEDA, con N.I.F. número 47343587-L en calle Granaina, número 8, El Viso del Alcor, Sevilla, y a la entidad **"TUPISO INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L."**, C.I.F. número B-90370081, en su domicilio social en calle Alcalá y Ortí, número 66, 41500 Alcalá de Guadaira, Sevilla, en calidad de acreedores de la hipoteca presentada sobre esta finca con el número 12296/2025 antes relacionado.

5) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número 9344/2025 antes relacionado.

6) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862100. URBANA.** Finca Número CUATRO. **VIVIENDA**, designada con la **letra C**, en la **planta PRIMERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial



registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2290351295AD3664

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de

documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2290351295AD3664

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47704 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862117, es la siguiente:

URBANA. Finca Número CINCO. **VIVIENDA**, designada con la **letra D**, en la **planta PRIMERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6.** Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -74,86 m²-, más VEINTIÚN METROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -21,31 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -86,55 m²-, más VEINTICINCO METROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -25,88 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO CINCO METROS SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -105,79 m²-. Linda: por su frente entrando, con pasillo común de acceso y con vivienda letra E; por su derecha entrando, en terraza, en vuelo sobre zonas comunes del edificio; por su izquierda, con vivienda letra C; y por el fondo, en vuelo sobre zonas comunes del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO VEINTISÉIS**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISIETE METROS CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -17,46 m²- y CATORCE METROS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -14,53 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número veinticinco; izquierda, con trasteros números once y doce; y al fondo, con muro de cerramiento. **TRASTERO NÚMERO DOCE**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SEIS METROS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -6,95 m²- y CUATRO METROS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -4,91 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con aparcamiento número veintiséis; derecha entrando, con muro de cerramiento; izquierda, con trastero número once; y al fondo, con aparcamiento número veintisiete. **Cuota:** DOS ENTEROS TREINTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,35%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 2290351299FAB0CE

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una hipoteca constituida a favor de **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos -146.284,99 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de

C.S.V. : 2290351299FAB0CE

2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 48, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una anotación de **crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO**. Según resulta de la **anotación letra C**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS**. Según resulta de la **anotación letra D**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6591 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.

N° de entrada: 12294/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veintitrés minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2228/2024 del

Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de HPG SURINVOSUNA, S.L.U., en garantía de un préstamo de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47704 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de

C.S.V. : 2290351299FAB0CE

Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

C.S.V. : 2290351299FAB0CE

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**. La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre la finca.

3) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2ºA, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

4) A la entidad **"HPG SURINVOSUNA, S.L.U."**, con C.I.F. B-90279480, en su domicilio social en Avenida, Doctor Villa Díaz, número 15, 41410 Carmona, Sevilla, en calidad de titular de un derecho de hipoteca presentada sobre esta finca con el número 12294/2025 antes relacionado.

5) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número 9344/2025 antes relacionado.

6) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente:

"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862117. URBANA. Finca Número CINCO. **VIVIENDA**, designada con la **letra D**, en la **planta PRIMERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de

C.S.V. : 2290351299FAB0CE

Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2290351299FAB0CE

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado

electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2290351299FAB0CE

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47706 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862124, es la siguiente:

URBANA. Finca Número SEIS. **VIVIENDA**, designada con la **letra E**, en la **planta PRIMERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6.** Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y UN METROS TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -71,33 m²-, más DIECIOCHO METROS VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -18,29 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y TRES METROS DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS -83,17 m²-, más VEINTIÚN METROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -21,78 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO UN METROS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -101,66 m²-. Linda: por su frente entrando, con pasillo común de acceso y patio de luces; por su derecha entrando, con vivienda letra F; por su izquierda, con vivienda letra D; y por el fondo, en terraza, y en vuelo, con zona común del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: - **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO NUEVE**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de QUINCE METROS DOS DECÍMETROS CUADRADOS -15,02 m²- y DOCE METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS -12,50 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, sala de grupo de presión y trastero número dos; izquierda, con aparcamiento número diez; y al fondo, con trasteros número nueve y diez. - **TRASTERO NÚMERO DOS**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de CINCO METROS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -5,38 m²- y CUATRO METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS -4,60 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con aparcamiento número nueve; derecha entrando, con aparcamiento número ocho; izquierda, sala de grupos de presión; y al fondo, con trastero número uno. **Cuota:** DOS ENTEROS DIECINUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,19%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.



La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.,** con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una hipoteca constituida a favor de **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento treinta y seis mil trescientos veinticinco euros con dieciseis céntimos -136.325,16 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de

fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 51, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una anotación de **crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO**. Según resulta de la **anotación letra C**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS**. Según resulta de la **anotación letra D**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6592 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.

N° de entrada: 12295/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veinticuatro minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2230/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de GESLOZA 2009, S.L., en garantía de un



préstamo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47750 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de



Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026

Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral laa anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre la finca.

3) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO,** con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2°A, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

4) A la mercantil "**GESLOZA 2009, S.L.**", con C.I.F. número B-19968080, en su domicilio social en plaza Escuela Sevillana, 13, 41940 Tomares, Sevilla, en calidad de titular de un derecho de hipoteca presentada sobre esta finca con el número 12295/2025 antes relacionado.

5) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número 9344/2025 antes relacionado.

6) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución,** es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862124.** URBANA. Finca Número SEIS.

C.S.V. : 229035126CA7F8D6

VIVIENDA, designada con la **letra E**, en la **planta PRIMERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley



Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 229035126CA7F8D6

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 229035126CA7F8D6

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47708 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862131, es la siguiente:

URBANA. Finca Número SIETE. **VIVIENDA**, designada con la **letra F**, en la **planta PRIMERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6**. Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y TRES METROS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS -73,20 m²-, más VEINTITRÉS METROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -23,31 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y CINCO METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS -85,12 m²-, más VEINTIOCHO METROS NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -28,09 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO CUATRO METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -104,04 m²-. Linda: por su frente entrando, con hueco de escaleras y pasillo común de acceso; por su derecha entrando, con vuelo sobre zonas comunes del edificio; por su izquierda, con vivienda letra E; y por el fondo, en terraza y en vuelo, sobre zonas comunes del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO TRECE,** situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECINUEVE METROS CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -19,58 m²- y DIECISÉIS METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS -16,30 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número doce; izquierda, con trasteros números tres y cuatro; y al fondo, con aparcamientos números dieciocho y diecinueve. **TRASTERO NÚMERO CUATRO,** situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SIETE METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS -7,25 m²- y SEIS METROS TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -6,36 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con aparcamiento número trece; derecha entrando, con aparcamiento dieciocho y trastero número cinco; izquierda, con trastero número tres; y al fondo, con aparcamiento número catorce. **Cuota:** DOS ENTEROS TREINTA Y SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,37%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 2290351268D5A6EA

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una hipoteca constituida a favor de **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de DOSCIENTOS CINCO MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y siete mil quinientos veintinueve euros con noventa y siete céntimos -147.529,97 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta**

C.S.V. : 2290351268D5A6EA

de la inscripción 6ª, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 82, del Libro 1390, Tomo 1960.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una anotación de **crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO**. Según resulta de la **anotación letra D**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS**. Según resulta de la **anotación letra E**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6592 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.

N° de entrada: 12295/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veinticuatro minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2230/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de GESLOZA 2009, S.L., en garantía de un

préstamo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47750 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
Nº de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de



Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026

Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral laa anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre la finca.

3) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO,** con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2°A, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

4) A la mercantil "**GESLOZA 2009, S.L.**", con C.I.F. número B-19968080, en su domicilio social en plaza Escuela Sevillana, 13, 41940 Tomares, Sevilla, en calidad de titular de un derecho de hipoteca presentada sobre esta finca con el número 12295/2025 antes relacionado.

5) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número 9344/2025 antes relacionado.

6) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución,** es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862131.** URBANA. Finca Número SIETE.

C.S.V. : 2290351268D5A6EA

VIVIENDA, designada con la **letra F**, en la **planta PRIMERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ªª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS CINCO MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario;



quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 2290351268D5A6EA

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2290351268D5A6EA

C.S.V. : 2290351268D5A6EA

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47710 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862148, es la siguiente:

URBANA. Finca Número OCHO. **VIVIENDA**, designada con la **letra A**, en la **planta SEGUNDA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6.** Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y CINCO METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -75,35 m²-, más VEINTIÚN METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS -21,60 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -87,53 m²-, más VEINTISÉIS METROS DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS -26,18 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO SEIS METROS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -106,99 m²-. Linda: por su frente entrando, con rellano de planta y hueco de escaleras y pasillo común de acceso; por su derecha entrando, con patio de luces, y vivienda letra B; por su izquierda, en vuelo con zona común del edificio; y por el fondo, en terraza, y en vuelo con zona común del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO CATORCE**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISÉIS METROS VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS -16,21 m²-, siendo la útil de TRECE METROS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -13,49 m²-. Linda: al frente por donde accede, con zona de rodadura; derecha entrando, con trasteros números tres y cuatro; izquierda, con aparcamiento número quince; y fondo, con aparcamiento número diecisiete. **TRASTERO NÚMERO VEINTIDÓS**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SIETE METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS -7,25 m²- y SEIS METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS -6,30 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número sesenta y dos; izquierda, con aparcamiento número sesenta y uno; y al fondo, trastero número veintitrés. **Cuota:** DOS ENTEROS TREINTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,35%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.



La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una hipoteca constituida a favor de **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos -146.284,99 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo



el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 57, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una anotación de **crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO**. Según resulta de la **anotación letra C**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS**. Según resulta de la **anotación letra D**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6592 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.
Nº de entrada: 12295/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veinticuatro minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2230/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L.

constituye/n hipoteca a favor de GESLOZA 2009, S.L., en garantía de un préstamo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47750 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de



Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026

Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre la finca.

3) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO,** con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2°A, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

4) A la entidad "**GESLOZA 2009, S.L.**", con C.I.F. número B-19968080, en su domicilio social en plaza Escuela Sevillana, 13, 41940 Tomares, Sevilla, en calidad de titular de un derecho de hipoteca presentada sobre esta finca con el número 12295/2025 antes relacionado.

5) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número 9344/2025 antes relacionado.

6) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862148.** URBANA. Finca Número OCHO.

C.S.V. : 22903512A4244854

VIVIENDA, designada con la **letra A**, en la **planta SEGUNDA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley



Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512A4244854

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22903512A4244854

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47712 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862155, es la siguiente:

URBANA. Finca Número NUEVE. **VIVIENDA**, designada con la **letra B**, en la **planta SEGUNDA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6**. Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -72,52 m²-, más DIECISIETE METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS -17,12 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -84,63 m²-, más DIECINUEVE METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -19,96 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO TRES METROS CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -103,44 m²-. Linda: por su frente entrando, con pasillo común de acceso; por su derecha entrando, con vivienda letra C; por su izquierda, con vivienda letra A y patio de luces; y por el fondo, en terraza y en vuelo, con zona común del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO DIECISÉIS**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISÉIS METROS VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS -16,21 m²- y TRECE METROS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -13,49 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con rampa de acceso a sótano -2; izquierda, con aparcamiento número diecisiete; y al fondo, con aparcamiento número quince. **TRASTERO NÚMERO TRECE**, situado en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de CINCO METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS -5,40 m²- y CUATRO METROS SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -4,72 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número treinta y dos; izquierda, con aparcamiento número treinta y tres; y fondo, trastero número catorce. **Cuota:** DOS ENTEROS VEINTICINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,25%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 22903512DDFFF845

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS**. b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y mil sesenta euros con nueve céntimos -140.060,09 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la**

inscripción 6ª, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 60, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una anotación de **crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO**. Según resulta de la **anotación letra C**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS**. Según resulta de la **anotación letra D**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA,

S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

C.S.V. : 22903512DDFFF845

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9818 del Diario 2025 de fecha 10/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ.
N° de entrada: 19401/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las once horas copia de la escritura otorgada en Madrid el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, número de protocolo 8234/2024 del Notario Don Antonio Luis Reina Gutiérrez, por la que EXODO INVERSIONES 2010, S.L., INVERSIONES CORCHADA S.L., INVERSIONES PALACIOS GUTIERREZ, S.L.U. y GESLOZA 2009, S.L. compra a DISERMOBIL MALAGA, S.L. las fincas números 47712 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47780 de Benalmadena2, en unión de escritura de subsanación autorizada por el mismo notario, con fecha siete de octubre de dos mil veinticinco y número 8310/2025 de protocolo.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 10/12/2025
Con fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto -respecto de la referida escritura de subsanación-, de conformidad con el artículo 255 de la Ley Hipotecario. Benalmádena

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9607/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

C.S.V. : 22903512DDFFF845

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**. La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre la finca.

3) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO,** con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2°A, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

4) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número 9344/2025 antes relacionado.

5) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

6) A las entidades mercantiles: **a)** "**INVERSIONES PALACIOS GUTIÉRREZ, S.L.U.**", con C.I.F. B-90272683, en su domicilio social en la avenida Doctor Villa Díaz, número 15, 41410 Carmona, Sevilla; **b) "EXODO INVERSIONES 2010, S.L.";** con C.I.F. B-90006305, en su domicilio social en Sevilla, Avenida de la Buhaira, Número 20, escalera 1, 1°, módulo 9; **c) "INVERSIONES CORCHADA, S.L.**", con C.I.F. número B-92913789; domiciliada en la calle Azabache, S/N, urbanizacion Myramar, Club de Tenis, 29631 Arroyo de la Miel, Benalmádena, Málaga; **y d)** A la mercantil "**GESLOZA 2009, S.L.**", con C.I.F. número B-19968080, en su domicilio social en plaza Escuela Sevillana, 13, 41940 Tomares, Sevilla, en calidad de adquirentes en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó la entrada número 19401/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente:

"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862155. URBANA. Finca Número NUEVE. **VIVIENDA**, designada con la **letra B**, en la **planta SEGUNDA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL SESENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ªª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley



Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512DDFFF845

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22903512DDFFF845

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47714 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862162, es la siguiente:

URBANA. Finca Número DIEZ. **VIVIENDA**, designada con la **letra C**, en la **planta SEGUNDA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6**. Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie útil** de SETENTA Y SIETE METROS VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS -77,26 m²-, más VEINTIÚN METROS OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -21,85 m²- en terraza cubierta, y **construida** de OCHENTA Y NUEVE METROS CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS -89,14 m²-, más VEINTISÉIS METROS CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -26,54 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO OCHO METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -108,96 m²-. Linda: por su frente entrando, con pasillo común de acceso y con vivienda letra D; por su derecha entrando, con vuelo sobre zonas comunes del edificio; por su izquierda, con vivienda letra B; y por el fondo, en terraza y en vuelo, con zonas comunes del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO DIECISIETE**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISÉIS METROS VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS -16,21 m²- y TRECE METROS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -13,49 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número trece; izquierda, con trasteros números cinco y seis; y al fondo, con aparcamiento número catorce. **TRASTERO NÚMERO CINCO**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de CINCO METROS TRECE DECÍMETROS CUADRADOS -5,13 m²- y CUATRO METROS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS -4,47 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con aparcamiento número diecisiete; derecha entrando, con trastero número cuatro; izquierda, con trastero número seis; y al fondo, con aparcamiento número dieciocho. **Cuota:** DOS ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,34%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 22903512EEC7F7A2

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una hipoteca constituida a favor de **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es DIEZ MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos euros con céntimos -145.662,5 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta**

de la inscripción 6ª, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 83, del Libro 1390, Tomo 1960.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una anotación de **crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO**. Según resulta de la **anotación letra E**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS**. Según resulta de la **anotación letra F**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6593 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.

N° de entrada: 12296/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veinticinco minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2231/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de TUPISO INVERSIONES INMOBILIARIAS SL e



ISRAEL PUERTO PINEDA, en garantía de un préstamo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
Nº de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de



Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026

Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre la finca.

3) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO,** con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2°A, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

4) A Don ISRAEL PUERTO PINEDA, con N.I.F. número 47343587-L en calle Granaina, número 8, El Viso del Alcor, Sevilla, y a la entidad **"TUPISO INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L."**, C.I.F. número B-90370081, en su domicilio social en calle Alcalá y Ortí, número 66, 41500 Alcalá de Guadaira, Sevilla, en calidad de acreedores de la hipoteca presentada sobre esta finca con el número de entrada 12296/20252 antes relacionado.

5) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el asiento 9344/2025 antes relacionado.

6) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente



apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862162.** URBANA. Finca Número DIEZ. **VIVIENDA**, designada con la **letra C**, en la **planta SEGUNDA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIEZ MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley



Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512EEC7F7A2

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22903512EEC7F7A2

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47716 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862179, es la siguiente:

URBANA. Finca Número ONCE. **VIVIENDA**, designada con la **letra D**, en la **planta SEGUNDA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6.** Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -74,86 m²-, más VEINTIÚN METROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -21,31 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -86,55 m²-, más VEINTICINCO METROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -25,88 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO CINCO METROS SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -105,79 m²-. Linda: por su frente entrando, con pasillo común de acceso y con vivienda letra E; por su derecha entrando, en terraza, en vuelo sobre zonas comunes del edificio; por su izquierda, con vivienda letra C; y por el fondo, en vuelo sobre zonas comunes del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO DIECIOCHO**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISÉIS METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -16,04 m²- y TRECE METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -13,35 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con trasteros números cinco y seis; izquierda, con aparcamiento número diecinueve; y al fondo, con trastero número cuatro y aparcamiento número trece. **- TRASTERO NÚMERO SEIS**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de CINCO METROS TRECE DECÍMETROS CUADRADOS -5,13 m²- y CUATRO METROS TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS -4,37 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, aparcamiento número diecisiete; izquierda, con aparcamiento número dieciocho; y al fondo, con trastero número cinco. **Cuota:** DOS ENTEROS VEINTIOCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,28%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 22903512EBCE2426

La finca de este número **se encuentra en proyecto**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una hipoteca constituida a favor de **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS**. b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y un mil novecientos veintisiete euros con cincuenta y seis céntimos -141.927,56 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su

protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 66, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS**. Según resulta de la **anotación letra B**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6593 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.
N° de entrada: 12296/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veinticinco minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2231/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de TUPISO INVERSIONES INMOBILIARIAS SL e ISRAEL PUERTO PINEDA, en garantía de un préstamo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

C.S.V. : 22903512EBCE2426

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.
Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado

Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,**

haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO,** con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2ºA, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

3) A Don ISRAEL PUERTO PINEDA, con N.I.F. número 47343587-L en calle Granaina, número 8, El Viso del Alcor, Sevilla, **y a la entidad "TUPISO INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L."**, C.I.F. número B-90370081, en su domicilio social en calle Alcalá y Ortí, número 66, 41500 Alcalá de Guadaira, Sevilla, en calidad de acreedores de la hipoteca presentada sobre esta finca con el número de entrada 12296/20252 antes relacionado.

4) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el asiento 9344/2025 antes relacionado.

5) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862179. URBANA.** Finca Número ONCE. **VIVIENDA**, designada con la **letra D**, en la **planta SEGUNDA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete**

fincas más, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los

criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512EBCE2426

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47718 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862186, es la siguiente:

URBANA. Finca Número DOCE. **VIVIENDA**, designada con la **letra E**, en la **planta SEGUNDA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6.** Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y UN METROS TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -71,33 m²-, más DIECIOCHO METROS VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -18,29 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y TRES METROS DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS -83,17 m²-, más VEINTIÚN METROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -21,78 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO UN METROS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -101,66 m²-. Linda: por su frente entrando, con pasillo común de acceso y patio de luces; por su derecha entrando, con vivienda letra F; por su izquierda, con vivienda letra D; y por el fondo, en terraza, y en vuelo, con zona común del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO VEINTE,** situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de QUINCE METROS DOS DECÍMETROS CUADRADOS -15,02 m²- y DOCE METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS -12,50 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número diecinueve; izquierda, con trasteros números siete y ocho; y al fondo, con aparcamiento número doce. **- TRASTERO NÚMERO SIETE,** situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SEIS METROS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -6,38 m²- y CINCO METROS SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -5,63 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con aparcamiento número veinte; derecha entrando, con vestíbulo de común; izquierda, con trastero número ocho; y al fondo, con escaleras de acceso a plantas. **Cuota:** DOS ENTEROS VEINTIDÓS CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,22%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 229035123ECAFE48

La finca de este número **se encuentra en proyecto**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.,** con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notarioa Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es NUEVE MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento treinta y ocho mil ciento noventa y dos euros con sesenta y tres céntimos -138.192,63 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 69, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS**. Según resulta de la **anotación letra D**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6593 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.

N° de entrada: 12296/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veinticinco minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2231/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de TUPISO INVERSIONES INMOBILIARIAS SL e ISRAEL PUERTO PINEDA, en garantía de un préstamo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.
Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026

Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado

Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,**

haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2ºA, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

3) A Don ISRAEL PUERTO PINEDA, con N.I.F. número 47343587-L en calle Granaina, número 8, El Viso del Alcor, Sevilla, **y a la entidad "TUPISO INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L."**, C.I.F. número B-90370081, en su domicilio social en calle Alcalá y Ortí, número 66, 41500 Alcalá de Guadaira, Sevilla, en calidad de acreedores de la hipoteca presentada sobre esta finca con el número de entrada 12296/20252 antes relacionado.

4) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el asiento 9344/2025 antes relacionado.

5) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862186. URBANA**. Finca Número DOCE. **VIVIENDA**, designada con la **letra E**, en la **planta SEGUNDA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a

C.S.V. : 229035123ECAFE48

favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **NUEVE MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los

criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 229035123ECAFE48

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47720 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862193, es la siguiente:

URBANA. Finca Número TRECE. **VIVIENDA**, designada con la **letra F**, en la **planta SEGUNDA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6.** Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y TRES METROS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS -73,20 m²-, más VEINTITRÉS METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -23,55 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y CINCO METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS -85,12 m²-, más VEINTIOCHO METROS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -28,43 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO CUATRO METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -104,04 m²-. Linda: por su frente entrando, con hueco de escaleras y pasillo común de acceso; por su derecha entrando, con vuelo sobre zonas comunes del edificio; por su izquierda, con vivienda letra E; y por el fondo, en terraza y en vuelo, sobre zonas comunes del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO VEINTIUNO**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISIETE METROS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -17,66 m²- y CATORCE METROS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS -14,70 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con rampa de acceso; izquierda, con aparcamiento número veintidós; y al fondo, con trastero número nueve. **- TRASTERO NÚMERO NUEVE**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de OCHO METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS -8,30 m²- y SIETE METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -7,35 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con aparcamiento número veintiuno; derecha entrando, con rampa de acceso; izquierda, con trastero número diez; y al fondo, con aparcamientos números nueve y diez. **Cuota:** DOS ENTEROS TREINTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,35%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 22903512A87CB7DF

La finca de este número **se encuentra en proyecto**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos -146.284,99 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de

fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 72, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS**. Según resulta de la **anotación letra C**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6591 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.
N° de entrada: 12294/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veintitrés minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2228/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de HPG SURINVOSUNA, S.L.U., en garantía de un préstamo de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47704 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.



C.S.V. : 22903512A87CB7DF

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado

Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,**

haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2°A, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

3) A la entidad **"HPG SURINVOSUNA, S.L.U."** con C.I.F. B-90279480 en su domicilio social en Avenida, Doctor Villa Díaz, número 15, 41410 Carmona, Sevilla, en calidad de titular de un derecho de hipoteca presentada sobre esta finca con el número de entrada 12294/2025 antes relacionado.

4) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el asiento 9344/2025 antes relacionado.

5) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862193. URBANA.** Finca Número TRECE. **VIVIENDA**, designada con la **letra F**, en la **planta SEGUNDA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad

global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la

Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512A87CB7DF

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47722 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862209, es la siguiente:

URBANA. Finca Número CATORCE. **VIVIENDA**, designada con la **letra A**, en la **planta TERCERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6.** Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y CINCO METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -75,35 m²-, más VEINTIÚN METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS -21,60 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -87,53 m²-, más VEINTISÉIS METROS DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS -26,18 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO SEIS METROS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -106,99 m²-. Linda: por su frente entrando, con rellano de planta y hueco de escaleras y pasillo común de acceso; por su derecha entrando, con patio de luces, y vivienda letra B; por su izquierda, en vuelo con zona común del edificio; y por el fondo, en terraza, y en vuelo con zona común del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO VEINTITRÉS**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISIETE METROS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -17,43 m²-, siendo la útil de CATORCE METROS CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -14,51 m²-. Linda: al frente por donde accede, con zona de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número veintidós; izquierda, con zona común; y al fondo, con trastero número diez y sala de grupos de presión. **TRASTERO NÚMERO DIEZ**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de OCHO METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS -8,30 m²- y SIETE METROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -7,31 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con aparcamiento número veintitrés; derecha entrando, con trastero número nueve; izquierda, con sala de grupos de presión; y al fondo, con aparcamiento número nueve y con sala de grupos de presión. **Cuota:** DOS ENTEROS CUARENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,40%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 229035123A82CBCB

La finca de este número **se encuentra en proyecto**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y nueve mil trescientos noventa y siete euros con cuarenta y tres céntimos -149.397,43 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo;

según resulta de la inscripción 6ª, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 75, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS. Según resulta de la **anotación letra C**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6592 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.
N° de entrada: 12295/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veinticuatro minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2230/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de GESLOZA 2009, S.L., en garantía de un préstamo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47750 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.



Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.
Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado

Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,**

haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO,** con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2ºA, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

3) A la mercantil "**GESLOZA 2009, S.L.**", con C.I.F. número B-19968080, en su domicilio social en plaza Escuela Sevillana, 13, 41940 Tomares, Sevilla, en calidad de titular de un derecho de hipoteca presentada sobre esta finca con el número de entrada 12295/2025 antes relacionado.

4) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el asiento 9344/2025 antes relacionado.

5) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862209. URBANA**. Finca Número CATORCE. **VIVIENDA**, designada con la **letra A**, en la **planta TERCERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS**. La entidad "**DISERMOBIL MÁLAGA, S.L.**", es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad

global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la



Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 229035123A82CBCB

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47724 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862216, es la siguiente:

URBANA. Finca Número QUINCE. **VIVIENDA**, designada con la **letra B**, en la **planta TERCERA**, del EDIFICIO situado en la en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6**. Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -72,52 m²-, más DIECISIETE METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS -17,12 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -84,63 m²-, más DIECINUEVE METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -19,96 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO TRES METROS CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -103,44 m²-. Linda: por su frente entrando, con pasillo común de acceso; por su derecha entrando, con vivienda letra C; por su izquierda, con vivienda letra A y patio de luces; y por el fondo, en terraza y en vuelo, con zona común del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO VEINTICINCO**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISÉIS METROS CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS -16,57 m²- y TRECE METROS SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -13,79 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número veinticuatro; izquierda, con aparcamiento número veintiséis; y al fondo, muro de cerramiento. **- TRASTERO NÚMERO VEINTIOCHO**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SEIS METROS SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -6,72 m²- y CUATRO METROS CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS -4,57 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número treinta y siete, izquierda y fondo, con muro de cerramiento. **Cuota:** DOS ENTEROS VEINTISIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,27%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 2290351240F22F1D

La finca de este número **se encuentra en proyecto**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS**. b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y un mil trescientos cinco euros con siete céntimos -141.305,07 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo;

según resulta de la inscripción 6ª, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 78, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS**. Según resulta de la **anotación letra A**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6592 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.

N° de entrada: 12295/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veinticuatro minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2230/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de GESLOZA 2009, S.L., en garantía de un préstamo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47750 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

C.S.V. : 2290351240F22F1D

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se SUSPENDE su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado

Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se SUSPENDE la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,**

haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO,** con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2ºA, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

3) A la mercantil **"GESLOZA 2009, S.L."**, con C.I.F. número B-19968080, en su domicilio social en plaza Escuela Sevillana, 13, 41940 Tomares, Sevilla, en calidad de titular de un derecho de hipoteca presentada sobre esta finca con el número de entrada 12295/2025 antes relacionado.

4) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el asiento 9344/2025 antes relacionado.

5) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862216. URBANA.** Finca Número QUINCE. **VIVIENDA**, designada con la **letra B**, en la **planta TERCERA**, del EDIFICIO situado en la en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6;** que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA

MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones

C.S.V. : 2290351240F22F1D

colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2290351240F22F1D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47726 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862223, es la siguiente:

URBANA. Finca Número DIECISÉIS. **VIVIENDA** designada con la **letra C**, en la **planta TERCERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, **Avenida del Mar**, **número 6**. Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una superficie útil de SETENTA Y SIETE METROS VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS -77,26 m²-, más VEINTIÚN METROS OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -21,85 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y NUEVE METROS CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS -89,14 m²-, más VEINTISÉIS METROS CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -26,54 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO OCHO METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -108,96 m²-. Linda: por su frente entrando, con pasillo común de acceso y con vivienda letra D; por su derecha entrando, con vuelo sobre zonas comunes del edificio; por su izquierda, con vivienda letra B; y por el fondo, en terraza y en vuelo, con zonas comunes del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO OCHO**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -16,75 m²- y TRECE METROS NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -13,94 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número siete; izquierda, con trasteros números uno y dos; y al fondo, con muro de cerramiento. **TRASTERO NÚMERO UNO**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SEIS METROS SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -6,72 m²- y CUATRO METROS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS -4,70 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con aparcamiento número ocho; derecha entrando, trastero número dos; izquierda, con muro de cerramiento; y al fondo, sala de grupos de presión. **Cuota:** DOS ENTEROS TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 22903512C73206DA

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con Estatutos de Comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de la entidad **"DISERMOBIL MALAGA, S.L."**, con C.I.F. B87467700, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Benalmádena el día 07 de septiembre de 2022, por el Notario Don Manuel Montoya Molina, bajo el número 2098 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 21 de septiembre de 2022, obrante al Tomo **1848**, Libro **1278**, folio **207**.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS**. b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos -148.774,95 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 8ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 208, del Libro 1278, Tomo 1848.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de la entidad "DONA FERENTES, S.L.",** cuyo vencimiento final queda fijado el día 11 de julio de 2025, y por razón de la cual esta finca queda respondiendo: **OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal**; CUATRO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS por intereses de demora; y OCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS, para costas y gastos. En virtud de escritura de fecha 11 de noviembre de 2024, autorizada en Benalmádena, por la Notaria Doña Florencia Tejeda Castillo, bajo el número 1589 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 10ª,** de fecha tres de junio del año dos mil veinticinco.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día tres de junio del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una anotación de **crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO.** Según resulta de la **anotación letra A,** de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO,** dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS.** Según resulta de la **anotación letra B,** de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 1750 del Diario 2025 de fecha 28/03/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.

N° de entrada: 4105/2025. SALVADOR MELGAR AGUILAR presenta a las diez horas y veintinueve minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2535/2022, del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que INVERSIONES ROSAYAR, S.L. compra/n a DISERMOBIL MALAGA, S.L. y DISERMOBIL VIGO, S.L. las fincas números 47770 de Benalmadena2, 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 11/04/2025
Estando pendiente de inscripción el documento que causó el asiento 1571/2025, presentado sobre fincas comunes, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria -11 de abril de 2025-. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 11/04/2025 con fecha de vencimiento 11/03/2026
Prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota -11 de abril de 2025-. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 21/04/2025
Con fecha 21 de abril de 2025 ha sido **APORTADA** nueva documentación -entrada 5263/2025-, sin que la misma cause la incorporación al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Subsanación por documento previo de fecha 07/08/2025
Con fecha siete de agosto del año dos mil veinticinco finalizó la vigencia del asiento de presentación 3024/2024, por haber desistido su presentante en el despacho del documento que lo causó. A partir de dicho momento se incorporó el proceso de despacho el documento presentado a continuación sobre fincas comunes, esto es, el que causó el asiento 3953/2024. Para el despacho de este último es necesario despachar, previamente, el documento que ha causado el adjunto asiento. Así pues se procede a incorporar al proceso de despacho el documento que ha causado el adjunto asiento, sólamente en cuanto a las siguientes fincas -necesarias para el despacho de aquel-: 47696, 47698, 47700, 47702, 47704, 47706, 47708, 47710, 47712, 47714, 47716, 47718, 47720, 47722, 47724, 47726, 47728, 47730, 47732, 47734, 47736, 47738, 47740, 47742, 47744, 47746, 47748, 47750 y 47752. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/09/2025
Con fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco ha sido **emitida calificación denegatoria** en relación al documento que causó el **asiento**

3953/2024, referido en la precedente nota. Así pues **no procede el adelanto del despacho** del documento que ha causado el adjunto asiento, manteniéndose la suspensión en su calificación y despacho que ya tenía -según acontezca con el documento que causó el asiento de presentación 1571/2025-. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 18/02/2026
Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho el documento que ha causado el adjunto asiento, al haber caducado el asiento de presentación 1571/2025. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 26/02/2026 con fecha de vencimiento 26/05/2026
Calificado el documento han sido practicadas las inscripciones antes referidas, y ha sido **DENEGADO** y **SUSPENDO** el despacho en relación a las **fincas registrales 47726 y 47596,** respectivamente, por los defectos que se detallan a continuación: **1)** La finca registral 47.726 señalada en el documento con el número 38) se DENIEGA su inscripción, al figurar la misma inscrita a favor de la entidad "Disermobil Málaga, S.L.", siendo la transmitente la entidad "Disermobil Vigo, S.L."; y **2)** La finca registral 47.696 señalada en el documento con el número 1) se SUSPENDE su inscripción, al constar en el Registro con otra descripción por haberse segregado de la misma las nuevas entidades registrales 58.959, 58.961, 58.963, 58.965 y por haberse cambiado su destino a vivienda, por lo que deberá rectificarse la escritura con la nueva descripción. Realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de

C.S.V. : 22903512C73206DA

Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha

de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 8ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular del derecho real de hipoteca constituida en la inscripción 10ª de la finca y de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre dicha finca.

2) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO,** con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2°A, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

3) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de adquirente en el documento pendiente de despacho que causó el asiento número 1750/2025 relacionado anteriormente.

4) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

5) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862223.** URBANA. Finca Número DIECISÉIS. **VIVIENDA** designada con la **letra C**, en la **planta TERCERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 7ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512C73206DA

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos

electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47728 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862230, es la siguiente:

URBANA. Finca Número DIECISIETE. **VIVIENDA**, designada con la **letra D**, en la **planta TERCERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6.** Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -74,86 m²-, más VEINTIÚN METROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -21,31 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -86,55 m²-, más VEINTICINCO METROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -25,88 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO CINCO METROS SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -105,79 m²-. Linda: por su frente entrando, con pasillo común de acceso y con vivienda letra E; por su derecha entrando, en terraza, en vuelo sobre zonas comunes del edificio; por su izquierda, con vivienda letra C; y por el fondo, en vuelo sobre zonas comunes del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO VEINTINUEVE**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISÉIS METROS CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -16,41 m²- y TRECE METROS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -13,66 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número treinta; izquierda, con aparcamiento número veintiocho; y al fondo, con muro de cerramiento. **TRASTERO NÚMERO OCHO**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SEIS METROS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -6,38 m²- y CINCO METROS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -5,43 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número veinte; izquierda, con caja de escaleras; y al fondo, con trastero número siete. **Cuota:** DOS ENTEROS TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,32%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 229035120CF4C992

La finca de este número **se encuentra en proyecto**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.,** con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **9ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete euros con cincuenta y dos céntimos -144.417,52 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 84, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de la entidad "DONA FERENTES, S.L.",** cuyo vencimiento final queda fijado el día 11 de julio de 2025, y por razón de la cual esta finca queda respondiendo: de **OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS de principal**; CUATRO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS por intereses de demora; y OCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS, para costas y gastos. En virtud de escritura de fecha 11 de noviembre de 2024, autorizada en Benalmádena, por la Notaria Doña Florencia Tejeda Castillo, bajo el número 1589 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 8ª,** de fecha tres de junio del año dos mil veinticinco.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día tres de junio del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO,** dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS. Según resulta de la **anotación letra D,** de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por

AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de

C.S.V. : 229035120CF4C992

Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular del derecho real de hipoteca constituida en la inscripción 8ª de la finca.

3) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2ºA, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

4) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

5) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862230. URBANA.** Finca Número DIECISIETE. **VIVIENDA**, designada con la **letra D**, en la **planta TERCERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos



de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 229035120CF4C992

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 229035120CF4C992

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47730 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862247, es la siguiente:

URBANA. Finca Número DIECIOCHO. **VIVIENDA**, designada con la **letra E**, en la **planta TERCERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6**. Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y UN METROS TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -71,33 m²-, más DIECIOCHO METROS VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -18,29 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y TRES METROS DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS -83,17 m²-, más VEINTIÚN METROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -21,78 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO UN METROS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -101,66 m²-. Linda: por su frente entrando, con pasillo común de acceso y patio de luces; por su derecha entrando, con vivienda letra F; por su izquierda, con vivienda letra D; y por el fondo, en terraza, y en vuelo, con zona común del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO TREINTA Y UNO**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISÉIS METROS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -16,53 m²- y TRECE METROS SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -13,61 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número treinta; izquierda, con aparcamiento número treinta y dos; y al fondo, con muro de cerramiento. **TRASTERO NÚMERO ONCE**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de CINCO METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS -5,40 m²- y CUATRO METROS SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -4,72 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número veintiséis; izquierda, con aparcamiento número veintisiete; y al fondo, con muro de cerramiento. **Cuota:** DOS ENTEROS VEINTIDÓS CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,22%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.



La finca de este número **se encuentra en proyecto**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una hipoteca **constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es NUEVE MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento treinta y ocho mil ciento noventa y dos euros con sesenta y tres céntimos -138.192,63 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo;

según resulta de la inscripción 6ª, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 87, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS. Según resulta de la **anotación letra B**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6593 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.
N° de entrada: 12296/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veinticinco minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2231/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de TUPISO INVERSIONES INMOBILIARIAS SL e ISRAEL PUERTO PINEDA, en garantía de un préstamo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

C.S.V. : 22903512AD5F2A64

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2°A, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

3) A **Don ISRAEL PUERTO PINEDA**, con N.I.F. número 47343587-L en calle Granaina, número 8, El Viso del Alcor, Sevilla, **y a la entidad "TUPISO INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L."**, C.I.F. número B-90370081, en su domicilio social en calle Alcalá y Ortí, número 66, 41500 Alcalá de Guadaira, Sevilla, en calidad de acreedores de la hipoteca presentada sobre esta finca con el número de entrada 12296/20252 antes relacionado.

4) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862247.** URBANA. Finca Número DIECIOCHO. **VIVIENDA**, designada con la **letra E**, en la **planta TERCERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el



establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **NUEVE MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con

objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512AD5F2A64

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22903512AD5F2A64

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47732 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862254, es la siguiente:

URBANA. Finca Número DIECINUEVE. **VIVIENDA**, designada con la **letra F**, en la **planta TERCERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6.** Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y TRES METROS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS -73,20 m²-, más VEINTITRÉS METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -23,55 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y CINCO METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS -85,12 m²-, más VEINTIOCHO METROS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -28,43 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO CUATRO METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -104,04 m²-. Linda: por su frente entrando, con hueco de escaleras y pasillo común de acceso; por su derecha entrando, con vuelo sobre zonas comunes del edificio; por su izquierda, con vivienda letra E; y por el fondo, en terraza y en vuelo, sobre zonas comunes del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO TREINTA Y TRES**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISIETE METROS VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS -17,26 m²- y CATORCE METROS TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS -14,37 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con trasteros números trece y catorce; izquierda, con aparcamiento número treinta y cuatro; y al fondo, con muro de cerramiento. **TRASTERO NÚMERO CATORCE,** situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SEIS METROS OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -6,81 m²- y CUATRO METROS OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -4,82 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con aparcamiento número treinta y tres; derecha entrando, con trastero número trece; izquierda, con muro de cerramiento; y al fondo, con aparcamiento número treinta y dos. **Cuota:** DOS ENTEROS TREINTA Y UNO CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,31%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 22903512B67BA3F3

La finca de este número **se encuentra en proyecto**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y tres mil setecientos noventa y cinco euros con tres céntimos -143.795,03 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo;

según resulta de la inscripción 6ª, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 90, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS. Según resulta de la **anotación letra A**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6591 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.
N° de entrada: 12294/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veintitrés minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2228/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de HPG SURINVOSUNA, S.L.U., en garantía de un préstamo de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47704 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

C.S.V. : 22903512B67BA3F3

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.



Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

C.S.V. : 22903512B67BA3F3

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO,** con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2°A, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

3) A la entidad **"HPG SURINVOSUNA, S.L.U."** con C.I.F. B-90279480 en su domicilio social en Avenida, Doctor Villa Díaz, número 15, 41410 Carmona, Sevilla, en calidad de titular de un derecho de hipoteca presentada sobre esta finca con el número de entrada 12294/2025 antes relacionado.

4) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

5) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862254. URBANA**. Finca Número DIECINUEVE. **VIVIENDA**, designada con la **letra F**, en la **planta TERCERA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo,

C.S.V. : 22903512B67BA3F3

constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que

se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512B67BA3F3

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47734 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862261, es la siguiente:

URBANA. Finca Número VEINTE. **VIVIENDA**, designada con la **letra A**, en la **planta CUARTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6.** Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y CINCO METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -75,35 m²-, más VEINTIÚN METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS -21,60 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -87,53 m²-, más VEINTISÉIS METROS DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS -26,18 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO SEIS METROS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -106,99 m²-. Linda: por su frente entrando, con rellano de planta y hueco de escaleras y pasillo común de acceso; por su derecha entrando, con patio de luces, y vivienda letra B; por su izquierda, en vuelo con zona común del edificio; y por el fondo, en terraza, y en vuelo con zona común del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO TREINTA Y CUATRO**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISIETE METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -17,35 m²-, siendo la útil de CATORCE METROS CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -14,44 m²-. Linda: al frente por donde accede, con zona de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número treinta y tres; izquierda, con aparcamiento número treinta y cinco, y al fondo, con muro de cerramiento. **TRASTERO NÚMERO VEINTISIETE**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SEIS METROS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -6,38 m²- y CINCO METROS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -5,43 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona de rodadura; derecha entrando, aparcamiento número cincuenta y cinco; izquierda, con caja de escaleras; y al fondo, trastero número veintiséis. **Cuota:** DOS ENTEROS TREINTA Y SEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,36%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 22903512BB0CB873

La finca de este número **se encuentra en proyecto**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es DIEZ MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y seis mil novecientos siete euros con cuarenta y ocho céntimos -146.907,48 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta**

de la inscripción 6ª, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 110, del Libro 1223, Tomo 1793.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS. Según resulta de la **anotación letra C**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6592 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.
N° de entrada: 12295/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veinticuatro minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2230/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de GESLOZA 2009, S.L., en garantía de un préstamo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47750 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

C.S.V. : 22903512BB0CB873

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado

Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,**

haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO,** con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2ºA, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

3) A la mercantil "**GESLOZA 2009, S.L.**", con C.I.F. número B-19968080, en su domicilio social en plaza Escuela Sevillana, 13, 41940 Tomares, Sevilla, en calidad de titular de un derecho de hipoteca presentada sobre esta finca con el número 12295/2025 antes relacionado.

4) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

5) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862261. URBANA.** Finca Número VEINTE. **VIVIENDA**, designada con la **letra A**, en la **planta CUARTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS,

con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIEZ MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones

C.S.V. : 22903512BB0CB873

colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512BB0CB873

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47736 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862278, es la siguiente:

URBANA. Finca Número VEINTIUNA. **VIVIENDA**, designada con la **letra B**, en la planta CUARTA, del EDIFICIO situado en la en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6.** Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -72,52 m²-, más DIECISIETE METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS -17,12 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -84,63 m²-, más DIECINUEVE METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -19,96 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO TRES METROS CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -103,44 m²-. Linda: por su frente entrando, con pasillo común de acceso; por su derecha entrando, con vivienda letra C; por su izquierda, con vivienda letra A y patio de luces; y por el fondo, en terraza y en vuelo, con zona común del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO TREINTA Y CINCO**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISIETE METROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -17,31 m²- y CATORCE METROS CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -14,41 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número treinta y cuatro; izquierda, con aparcamiento número treinta y seis; y al fondo, muro de cerramiento. **- TRASTERO NÚMERO VEINTICINCO**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de CINCO METROS TRECE DECÍMETROS CUADRADOS -5,13 m²- y CUATRO METROS TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS -4,37 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número cincuenta y ocho; izquierda, con aparcamiento número cincuenta y siete; y fondo, con trastero número veinticuatro. **Cuota:** DOS ENTEROS VEINTISIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,27%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 22903512268EBBDC

La finca de este número **se encuentra en proyecto**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **9ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y un mil trescientos cinco euros con siete céntimos -141.305,07 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo;

según resulta de la inscripción 6ª, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 96, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

una **hipoteca constituida a favor de la entidad "DONA FERENTES, S.L."**, cuyo vencimiento final queda fijado el día 11 de julio de 2025, y por razón de la cual esta finca queda respondiendo: **OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS de principal**; CUATRO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS por intereses de demora; y OCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS, para costas y gastos. En virtud de escritura de fecha 11 de noviembre de 2024, autorizada en Benalmádena, por la Notaria Doña Florencia Tejeda Castillo, bajo el número 1589 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 8ª**, de fecha tres de junio del año dos mil veinticinco.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día tres de junio del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS. Según resulta de la **anotación letra C**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

C.S.V. : 22903512268EBBDC

N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de



Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª**, objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**. La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de la hpoteca constituida en la inscripción 10ª de la finca.

3) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2ºA, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

3) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

4) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862278. URBANA.** Finca Número VEINTIUNA. **VIVIENDA**, designada con la **letra B**, en la planta CUARTA, del EDIFICIO situado en la en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

C.S.V. : 22903512268EBBDC

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

C.S.V. : 22903512268EBBDC

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512268EBBDC

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22903512268EBBDC

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47738 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862285, es la siguiente:

URBANA. Finca Número VEINTIDÓS. **VIVIENDA**, designada con la **letra C**, en la **planta CUARTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6.** Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y SIETE METROS VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS -77,26 m²-, más VEINTIÚN METROS OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -21,85 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y NUEVE METROS CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS -89,14 m²-, más VEINTISÉIS METROS CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -26,54 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO OCHO METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -108,96 m²-. Linda: por su frente entrando, con pasillo común de acceso y con vivienda letra D; por su derecha entrando, con vuelo sobre zonas comunes del edificio; por su izquierda, con vivienda letra B; y por el fondo, en terraza y en vuelo, con zonas comunes del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO TREINTA Y SEIS**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISÉIS METROS SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -16,69 m²- y TRECE METROS OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -13,89 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con trastero número quince y muro de cerramiento; izquierda, con aparcamiento número treinta y cinco; y al fondo, con muro de cerramiento. **- TRASTERO NÚMERO QUINCE**, situada en la planta sótano -1 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SEIS METROS OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -6,81 m²- y CUATRO METROS CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS -4,57 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número treinta y seis; izquierda, y fondo, con muro de cerramiento. **Cuota:** DOS ENTEROS TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,39%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 229035124B20AA97

La finca de este número **se encuentra en proyecto**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos -148.774,95 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 99, del Libro 958, Tomo 1528.

C.S.V. : 229035124B20AA97

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS. Según resulta de la **anotación letra C**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6591 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.
N° de entrada: 12294/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veintitrés minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2228/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de HPG SURINVOSUNA, S.L.U., en garantía de un préstamo de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47704 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026



Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado

Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,**

haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO,** con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2°A, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

3) A la entidad **"HPG SURINVOSUNA, S.L.U."** con C.I.F. B-90279480 en su domicilio social en Avenida, Doctor Villa Díaz, número 15, 41410 Carmona, Sevilla, en calidad de titular de un derecho de hipoteca presentada sobre esta finca con el número 12294/2025 antes relacionado

4) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

5) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862285. URBANA.** Finca Número VEINTIDÓS. **VIVIENDA**, designada con la **letra C**, en la **planta CUARTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad

global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la

Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 229035124B20AA97

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47740 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862292, es la siguiente:

URBANA. Finca Número VEINTITRÉS. **VIVIENDA**, designada con la **letra D**, en la **planta CUARTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6**. Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -74,86 m²-, más VEINTIÚN METROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -21,31 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -86,55 m²-, más VEINTICINCO METROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -25,88 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO CINCO METROS SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -105,79 m²-. Linda: por su frente entrando, con pasillo común de acceso y con vivienda letra E; por su derecha entrando, en terraza, en vuelo sobre zonas comunes del edificio; por su izquierda, con vivienda letra C; y por el fondo, en vuelo sobre zonas comunes del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SESENTA Y DOS**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECINUEVE METROS TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -19,32 m²- y QUINCE METROS NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -15,93 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número sesenta y tres; izquierda, con trasteros números veintidós y veintitrés; y al fondo, con aparcamientos números cincuenta y siete y cincuenta y seis. **TRASTERO NÚMERO VEINTITRÉS**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SIETE METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS -7,25 m²- y SEIS METROS TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -6,36 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con aparcamiento número sesenta y dos; derecha entrando, trastero número veinticuatro y aparcamiento número cincuenta y siete; izquierda, con trastero número veintidós; y al fondo, con aparcamiento número sesenta y uno. **Cuota:** DOS ENTEROS CUARENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,40%-.

C.S.V. : 2290351243D1AB7D

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

La finca de este número **se encuentra en proyecto**, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y nueve mil trescientos noventa y siete euros con cuarenta y tres céntimos -149.397,43 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo;

según resulta de la inscripción 6ª, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 102, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS. Según resulta de la **anotación letra C**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de

C.S.V. : 2290351243D1AB7D

Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha

de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO,** con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2ºA, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

3) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

4) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862292.** URBANA. Finca Número VEINTITRÉS. **VIVIENDA**, designada con la **letra D**, en la **planta CUARTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra

C.S.V. : 2290351243D1AB7D

mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento

los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2290351243D1AB7D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47742 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862308, es la siguiente:

URBANA. Finca Número VEINTICUATRO. **VIVIENDA**, designada con la **letra E**, en la **planta CUARTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6.** Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y UN METROS TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -71,33 m²-, más DIECIOCHO METROS VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -18,29 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y TRES METROS DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS -83,17 m²-, más VEINTIÚN METROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -21,78 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO UN METROS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -101,66 m²-. Linda: por su frente entrando, con pasillo común de acceso y patio de luces; por su derecha entrando, con vivienda letra F; por su izquierda, con vivienda letra D; y por el fondo, en terraza, y en vuelo, con zona común del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISÉIS METROS TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -16,36 m²- y TRECE METROS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -13,49 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número cincuenta y nueve; izquierda, con trasteros números veinticuatro y veinticinco; y al fondo, con aparcamiento número sesenta y uno. **- TRASTERO NÚMERO VEINTICUATRO**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de CINCO METROS TRECE DECÍMETROS CUADRADOS -5,13 m²- y CUATRO METROS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS -4,47 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con aparcamiento número cincuenta y ocho; derecha entrando, con trastero número veintitrés; izquierda, con trastero número veinticinco; y al fondo, con aparcamiento número cincuenta y siete. **Cuota:** DOS ENTEROS VEINTIDÓS CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,22%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 22903512AC875690

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA
Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA
Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA
Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA
Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**. b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es NUEVE MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento treinta y ocho mil ciento noventa y dos euros con sesenta y tres céntimos -138.192,63 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo;

C.S.V. : 22903512AC875690

según resulta de la inscripción 6ª, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 105, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una anotación de **crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIM**O. Según resulta de la **anotación letra B**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS. Según resulta de la **anotación letra C**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6591 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.

N° de entrada: 12294/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veintitrés minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2228/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de HPG SURINVOSUNA, S.L.U., en garantía de

un préstamo de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47704 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

C.S.V. : 22903512AC875690

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha

C.S.V. : 22903512AC875690

de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**. La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre la finca.

3) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2ºA, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

4) A la entidad **"HPG SURINVOSUNA, S.L.U."** en su domicilio social en Avenida, Doctor Villa Díaz, número 15, 41410 Carmona, Sevilla, en calidad de titular de un derecho de hipoteca presentada sobre esta finca con el número de entrada 12294/2025 antes relacionado.

5) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

6) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862308. URBANA**. Finca Número VEINTICUATRO. **VIVIENDA**, designada con la **letra E**, en la **planta CUARTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6;** que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace

C.S.V. : 22903512AC875690

constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **NUEVE MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512AC875690

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47744 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862315, es la siguiente:

URBANA. Finca Número VEINTICINCO. **VIVIENDA**, designada con la **letra F**, en la **planta CUARTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6.** Se distribuye en distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, un baño, dos dormitorios dobles y un aseo al que se accede desde el dormitorio principal. Tiene una **superficie** útil de SETENTA Y TRES METROS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS -73,20 m²-, más VEINTITRÉS METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -23,55 m²- en terraza cubierta, y construida de OCHENTA Y CINCO METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS -85,12 m²-, más VEINTIOCHO METROS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -28,43 m²- en terraza cubierta, siendo su superficie total construida con inclusión de zonas comunes de CIENTO CUATRO METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -104,04 m²-. Linda: por su frente entrando, con hueco de escaleras y pasillo común de acceso; por su derecha entrando, con vuelo sobre zonas comunes del edificio; por su izquierda, con vivienda letra E; y por el fondo, en terraza y en vuelo, sobre zonas comunes del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de QUINCE METROS DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS -15,16 m²- y VEINTICINCO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS -25,50 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número cincuenta y seis; izquierda, con trasteros números veintiséis y veintisiete; y al fondo, con aparcamiento número sesenta y tres. **TRASTERO NÚMERO VEINTISÉIS**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SEIS METROS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -6,38 m²- y CINCO METROS SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -5,63 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con aparcamiento número cincuenta y cinco; derecha entrando, con zona común del edificio; izquierda, con trastero número veintisiete; y al fondo, con caja de escaleras. **Cuota:** DOS ENTEROS VEINTISÉIS CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,26%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

C.S.V. : 2290351211B046EE

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **9ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de ciento cuarenta y mil seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos -140.682,58 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de

fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 108, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de la entidad "DONA FERENTES, S.L.",** cuyo vencimiento final queda fijado el día 11 de julio de 2025, y por razón de la cual esta finca queda respondiendo: **OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS de principal;** CUATRO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS por intereses de demora; y OCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS, para costas y gastos. En virtud de escritura de fecha 11 de noviembre de 2024, autorizada en Benalmádena, por la Notaria Doña Florencia Tejeda Castillo, bajo el número 1589 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 8ª,** de fecha tres de junio del año dos mil veinticinco.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día tres de junio del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una anotación de **crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.,** para garantizar el pago de la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO.** Según resulta de la **anotación letra A,** de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO,** dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS. Según resulta de la **anotación letra B,** de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por

comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el

día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**. La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de la hipoteca constituida en la inscripción 8ª de la finca y de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre dicha finca.

3) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2ºA, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

4) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

5) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862315. URBANA.** Finca Número VEINTICINCO. **VIVIENDA**, designada con la **letra F**, en la **planta CUARTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de

principal de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.



- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2290351211B046EE

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47746 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862322, es la siguiente:

URBANA. Finca Número VEINTISÉIS. **VIVIENDA DUPLEX**, designada con la **letra A**, **tipo DÚPLEX**, en la **planta QUINTA y BAJO CUBIERTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6.** Se distribuye, en planta quinta, en distribuidor, cocina, lavadero, un cuarto de baño, salón-comedor, un dormitorio doble, terraza, y escalera interior de acceso a planta de bajo-cubierta, que se distribuye en tres dormitorios dobles, un aseo al que se accede desde el dormitorio principal y terraza. Su **superficie** útil total es de CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -133,48 m²- más CINCUENTA Y TRES METROS SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -53,68 m²- en terraza cubierta, TRECE METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -13,04 m²- en terraza descubierta, y DIECIOCHO METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -18,04 m²- en terraza descubierta de planta cubierta; siendo la construida total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS -157,67 m²-, más CINCUENTA Y OCHO METROS DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS -58,16 m²- en terraza cubierta y DIECISEIS METROS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRDOS -16,27 m²- en terraza descubierta; la superficie total construida con inclusión de zonas comunes es de CIENTO NOVENTA Y TRES METROS SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -193,71 m²-. Linda, en planta quinta: por su frente, con pasillo común de acceso y escaleras de acceso a planta; por su derecha entrando, con patio de luces y en terraza con la vivienda letra B; por la izquierda, y fondo, en terraza, con vuelo sobre zonas comunes del edificio. En planta bajo cubierta: por su frente, parte en terraza, con bajo cubierta del edificio; derecha entrando, con patio de luces y bajo cubierta del edificio; izquierda, parte, en terraza, con bajo cubierta del edificio; y fondo con la planta bajo cubierta de la vivienda letra D. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SETENTA**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de QUINCE METROS DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS -15,16 m²- y DOCE METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS -12,50 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número setenta; izquierda, con trasteros números dieciocho y diecinueve; y al fondo, con muro de

C.S.V. : 22903512F3BADA76

cerramiento. **- TRASTERO NÚMERO DIECIOCHO**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISIETE METROS SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -17,61 m²- y TRECE METROS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -13,08 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con aparcamiento número setenta; derecha entrando, y fondo, con muro de cerramiento; izquierda, con trastero número diecinueve. **Cuota:** CUATRO ENTEROS CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO -4,05%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir CIENTO

DOCE MIL CIENTO CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de doscientos cincuenta y dos mil ciento ocho euros con diecisiete céntimos -252.108,17 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 111, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una anotación de **crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO**. Según resulta de la **anotación letra A**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis, obrante al folio , del Tomo y Libro .

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS. Según resulta de la **anotación letra B**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de



Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se SUSPENDE la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9818 del Diario 2025 de fecha 10/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ.
N° de entrada: 19401/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las once horas copia de la escritura otorgada en Madrid el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, número de protocolo 8234/2024 del Notario Don Antonio Luis Reina Gutiérrez, por la que EXODO INVERSIONES 2010, S.L., INVERSIONES CORCHADA S.L., INVERSIONES PALACIOS GUTIERREZ, S.L.U. y GESLOZA 2009, S.L. compra a DISERMOBIL MALAGA, S.L. las fincas números 47712 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47780 de Benalmadena2, en unión de escritura de subsanación autorizada por el mismo notario, con fecha siete de octubre de dos mil veinticinco y número 8310/2025 de protocolo.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 10/12/2025
Con fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco se SUSPENDE la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto -respecto de la referida escritura de subsanación-, de conformidad con el artículo 255 de la Ley Hipotecario. Benalmádena

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9607/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**. La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre dicha finca.

3) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2ºA, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

4) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

5) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

6) A las entidades mercantiles: a) **"INVERSIONES PALACIOS GUTIÉRREZ, S.L.U."**, con C.I.F. B-90272683, en su domicilio social en la avenida Doctor Villa Díaz, número 15, 41410 Carmona, Sevilla; b) **"EXODO INVERSIONES 2010, S.L."**; con C.I.F. B-90006305, en su domicilio social en Sevilla, Avenida de la Buhaira, Número 20, escalera 1, 1º, módulo 9; c) **"INVERSIONES CORCHADA, S.L."**, con C.I.F. número B-92913789; domiciliada en

la calle Azabache, S/N, urbanizacion Myramar, Club de Tenis, 29631 Arroyo de la Miel, Benalmádena, Málaga; y d) A la mercantil "**GESLOZA 2009, S.L.**", con C.I.F. número B-19968080, en su domicilio social en plaza Escuela Sevillana, 13, 41940 Tomares, Sevilla, en calidad de adquirentes en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el número de entrada 19401/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862322. URBANA.** Finca Número VEINTISÉIS. **VIVIENDA DUPLEX**, designada con la **letra A, tipo DÚPLEX**, en la **planta QUINTA y BAJO CUBIERTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS.** La entidad "**DISERMOBIL MÁLAGA, S.L.**", es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

C.S.V. : 22903512F3BADA76

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

C.S.V. : 22903512F3BADA76



(*) C.S.V. : 22903512F3BADA76

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22903512F3BADA76

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47748 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862339, es la siguiente:

URBANA. Finca Número VEINTISIETE. **VIVIENDA DUPLEX**, designada con la **letra B**, **tipo DÚPLEX**, en la **planta QUINTA y BAJO CUBIERTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6.** Se distribuye, en planta quinta, en distribuidor, cocina, lavadero, un cuarto de baño, salón-comedor, un dormitorio doble, terraza, y escalera interior de acceso a planta de bajo-cubierta, que se distribuye en tres dormitorios dobles, un aseo al que se accede desde el dormitorio principal y terraza. Su **superficie** útil total es de CIENTO VEINTITRÉS METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -123,96 m²- más CINCUENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -54,99 m²- en terraza cubierta, SETENTA Y SIETE METROS TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS -77,37 m²- en terraza descubierta, y DIECINUEVE METROS SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -19,69 m²- en terraza descubierta de planta cubierta; siendo la construida total de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS -146,97 m²-, más CINCUENTA Y CINCO METROS CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -55,45 m²- en terraza cubierta y OCHENTA Y CINCO METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS -85,60 m²- en terraza descubierta; la superficie total construida con inclusión de zonas comunes es de CIENTO OCHENTA METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -180,55 m²-. Linda, en planta quinta: por su frente, con pasillo común de acceso, vivienda letra C, y con patio de luces; por su derecha entrando, con vivienda letra C; por la izquierda, y fondo, en terraza, con vuelo sobre zonas comunes del edificio. En planta bajo cubierta: por su frente, y derecha entrando, parte en terrazas, con bajo cubierta del edificio; izquierda, con patio de luces y bajo cubierta del edificio; y fondo con la planta bajo cubierta de la vivienda letra C. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SESENTA Y NUEVE**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISÉIS METROS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -16,91 m²- y TRECE METROS NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -13,94 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con trastero número diecinueve; izquierda, con aparcamiento número sesenta y ocho; y al fondo, con muro de cerramiento. **-**

C.S.V. : 22903512AD99DA07

TRASTERO NÚMERO DIECINUEVE, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISÉIS METROS SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -16,06 m²- y TRECE METROS DOS DECÍMETROS CUADRADOS -13,02 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con aparcamiento número sesenta y nueve; derecha entrando, con aparcamiento número setenta; izquierda, con muro de cerramiento; y fondo, con trastero número dieciocho. **Cuota:** TRES ENTEROS OCHENTA Y UNO CENTÉSIMAS POR CIENTO -3,81%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA
Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA
Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA
Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA
Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al

tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de doscientos treinta y siete mil ciento sesenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos -237.168,43 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 114, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una anotación de **crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.,** para garantizar el pago de la suma de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO. Según resulta de la **anotación letra A**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Un **embargo a favor de Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, dimanante de procedimiento de Pieza de Medidas Cautelares número 1609.1/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Málaga, en reclamación de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS. Según resulta de la **anotación letra B**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.



DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6591 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.
Nº de entrada: 12294/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veintitrés minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2228/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de HPG SURINVOSUNA, S.L.U., en garantía de un préstamo de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47704 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
Nº de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de

C.S.V. : 22903512AD99DA07

Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
Nº de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

C.S.V. : 22903512AD99DA07

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**. La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre dicha finca.

3) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2ºA, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

4) A la entidad **"HPG SURINVOSUNA, S.L.U."** en su domicilio social en Avenida, Doctor Villa Díaz, número 15, 41410 Carmona, Sevilla, en calidad de titular de un derecho de hipoteca presentada sobre esta finca con el número de entrada 12294/2025 antes relacionado

5) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

6) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862339. URBANA.** Finca Número VEINTISIETE. **VIVIENDA DUPLEX**, designada con la **letra B, tipo DÚPLEX**, en la **planta QUINTA y BAJO CUBIERTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de

C.S.V. : 22903512AD99DA07

enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-**.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.



C.S.V. : 22903512AD99DA07



(*) C.S.V. : 22903512AD99DA07

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22903512AD99DA07

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47750 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862346, es la siguiente:

URBANA. Finca Número VEINTIOCHO. **VIVIENDA DUPLEX**, designada con la **letra C**, **tipo DÚPLEX**, en la **planta QUINTA y BAJO CUBIERTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6.** Se distribuye, en planta quinta, en distribuidor, cocina, lavadero, un cuarto de baño, salón-comedor, un dormitorio doble, terraza, y escalera interior de acceso a planta de bajo-cubierta, que se distribuye en tres dormitorios dobles, un aseo al que se accede desde el dormitorio principal y terraza. Su **superficie útil total** es de CIENTO VEINTIÚN METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS -121,90 m²- más CUARENTA Y SIETE METROS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -47,05 m²- en terraza cubierta, CINCUENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -56,86 m²- en terraza descubierta, y DIECIOCHO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS -18,50 m²- en terraza descubierta de planta cubierta; siendo la construida total de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -146,33 m²-, más CUARENTA Y OCHO METROS DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS -48,18 m²- en terraza cubierta y SESENTA Y TRES METROS NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -63,92 m²- en terraza descubierta; la **superficie total construida** con inclusión de zonas comunes es de CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -179,96 m²-. Linda, en planta quinta: por su frente, con pasillo común de acceso, patio de luces y vivienda letra B; por su derecha entrando, parte, en terraza, con vuelo sobre zonas comunes, y parte, con vivienda letra B; y fondo, en terraza, con vuelo sobre zona común. En planta bajo cubierta: por su frente, parte en terraza, con bajo cubierta del edificio; derecha entrando, con patio de luces y con la planta bajo cubierta de la vivienda letra D; izquierda, y fondo, parte, en terraza, con bajo cubierta del edificio. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECISIETE METROS OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -17,83 m²- y CATORCE METROS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS -14,70 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con rampa de subida a planta sótano -1; izquierda, con aparcamiento número cincuenta y tres; y fondo, con trastero

C.S.V. : 229035120F4ECE2C

número veintiuno. **TRASTERO NÚMERO VEINTIUNO**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SEIS METROS SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -6,06 m²- y CINCO METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS -5,30 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con aparcamiento número cincuenta y cuatro; derecha entrando, con rampa de subida a planta sótano -1; izquierda, con trastero número veinte. **Cuota:** TRES ENTEROS SESENTA Y UNA CENTÉSIMAS POR CIENTO -3,61%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA
Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA
Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA
Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA
Una **hipoteca constituida a favor de la entidad STRONGHOLD CAPITAL LIMITED,** cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12% hasta un límite de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16% anual, es decir NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de

reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es QUINCE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 107, del Libro 1223, Tomo 1793.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **anotación de crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO. Según resulta de la **anotación letra B**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6592 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.

N° de entrada: 12295/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veinticuatro minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2230/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de GESLOZA 2009, S.L., en garantía de un préstamo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47750 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2.

C.S.V. : 229035120F4ECE2C

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025



Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha

de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**. La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre dicha finca.

3) A **Don JOSÉ MANUEL PAZOS ACEVEDO**, con D.N.I. 25.665.573-B, en el domicilio por dicho señor indicado a efectos de notificaciones en Avenida Ortega y Gasset, número 10, 2ºA, 29006 Málaga, por razón de su derecho de embargo anotado sobre la finca.

4) A la mercantil "**GESLOZA 2009, S.L.**", con C.I.F. número B-19968080, en su domicilio social en plaza Escuela Sevillana, 13, 41940 Tomares, Sevilla, en calidad de titular de un derecho de hipoteca presentada sobre esta finca con el número 12295/2025 antes relacionado.

5) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

6) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862339. URBANA.** Finca Número VEINTISIETE. **VIVIENDA DUPLEX**, designada con la **letra B**, **tipo DÚPLEX**, en la **planta QUINTA y BAJO CUBIERTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel,

término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este

Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 229035120F4ECE2C

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47752 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862353, es la siguiente:

URBANA. Finca Número VEINTINUEVE. **VIVIENDA DUPLEX**, designada con la **letra D**, **tipo DÚPLEX**, en la **planta QUINTA y BAJO CUBIERTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar**, **número 6.** Se distribuye, en planta quinta, en distribuidor, cocina, lavadero, un cuarto de baño, salón-comedor, un dormitorio doble, terraza, y escalera interior de acceso a planta de bajo-cubierta, que se distribuye en dos dormitorios dobles, un aseo al que se accede desde el dormitorio principal y terraza. Su **superficie** útil total es de CIENTO SEIS METROS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -106,42 m²- más CUARENTA Y CUATRO METROS VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS -44,22 m²- en terraza cubierta, QUINCE METROS SIETE DECÍMETROS CUADRADOS -15,07 m²- en terraza descubierta, y CATORCE METROS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -14,53 m²- en terraza descubierta de planta cubierta; siendo la construida total de CIENTO TREINTA Y UN METROS DOS DECÍMETROS CUADRADOS -131,02 m²-, más CUARENTA Y NUEVE METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS -49,03 m²- en terraza cubierta y DIECIOCHO METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS -18,03 m²- en terraza descubierta; la superficie total construida con inclusión de zonas comunes es de CIENTO SESENTA METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -160,96 m²-. Linda, en planta quinta: por su frente, con pasillo común de acceso, escaleras de acceso a planta y caja de ascensores; por su derecha entrando, en terraza, con vuelo sobre zonas comunes del edificio; izquierda, con vivienda letra C; y fondo, en terraza, con vuelo sobre zonas comunes del edificio. En planta bajo cubierta: por su frente, y derecha entrando, parte en terraza, con bajo cubierta del edificio; izquierda, con patio de luces y con la planta bajo cubierta de la vivienda letra C; y fondo, con la planta bajo cubierta de la vivienda A y caja de escaleras. **ANEXOS:** Le corresponden como anexos: **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO CINCUENTA Y TRES**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de DIECIOCHO METROS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -18,66 m²- y QUINCE METROS TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -15,39 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número cincuenta y cuatro; izquierda, con aparcamiento número



cincuenta y dos; y al fondo, con trastero número veinte. **TRASTERO NÚMERO VEINTE**, situada en la planta sótano -2 del mismo edificio. Ocupa una superficie total construida de SEIS METROS TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -6,32 m²- y CINCO METROS TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -5,33 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con aparcamiento número cincuenta y tres; derecha entrando, con trastero número veintiuno; izquierda, con muro de cerramiento; y fondo, con aparcamiento número sesenta y siete. **Cuota:** TRES ENTEROS TREINTA Y UNO CENTÉSIMAS POR CIENTO -3,31%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el/la Notario/a Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **7ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día quince de marzo del año dos mil veintidós por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON

CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de doscientos seis mil cuarenta y tres euros con noventa y seis céntimos -206.043,96 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 6ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 120, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **anotación de crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO. Según resulta de la **anotación letra A**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 6593 del Diario 2025 de fecha 15/07/2025, HIPOTECA del notario DOÑA MARGARITA CANO LÓPEZ.

N° de entrada: 12296/2025. ANDRES ESCAJA CLAVERO presenta a las diez horas y veinticinco minutos copia de la escritura otorgada en Sevilla, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo 2231/2024 del Notario Doña Margarita Cano López, por la que DISERMOBIL MALAGA, S.L. constituye/n hipoteca a favor de TUPISO INVERSIONES INMOBILIARIAS SL e ISRAEL PUERTO PINEDA, en garantía de un préstamo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS de principal, más responsabilidades accesorias, sobre las fincas números 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de

C.S.V. : 22903512EC10EE23

Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 26/08/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco- el documento que causó el asiento 1750/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 04/09/2025 con fecha de vencimiento 19/03/2026
Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 26/02/2026
Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis se procede a incorporar al proceso de despacho. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 06/03/2026 con fecha de vencimiento 03/06/2026
Calificado el documento, se **SUSPENDE** su inscripción por los defectos que constan archivados en el correspondiente legajo y, realizadas las correspondientes notificaciones, queda prorrogado el adjunto asiento por plazo de 60 días, a contar desde el día seis de marzo del año dos mil veintiséis. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2º de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 6ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**. La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre dicha finca.

3) A Don ISRAEL PUERTO PINEDA, con N.I.F. número 47343587-L en calle Granaina, número 8, El Viso del Alcor, Sevilla, y a la entidad **"TUPISO INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L."**, C.I.F. número B-90370081, en su domicilio social en calle Alcalá y Ortí, número 66, 41500 Alcalá de Guadaira, Sevilla, en calidad de acreedores de la hipoteca presentada sobre esta finca con el número de entrada 12296/20252 antes relacionado.

4) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente

apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862353. URBANA.** Finca Número VEINTINUEVE. **VIVIENDA DUPLEX,** designada con la **letra D, tipo DÚPLEX**, en la **planta QUINTA y BAJO CUBIERTA**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del

C.S.V. : 22903512EC10EE23

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512EC10EE23

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la

consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22903512EC10EE23

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47770 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862445, es la siguiente:

URBANA. Finca Número TREINTA Y OCHO. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO DIECINUEVE, en la planta sótano -1**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, **hoy, Avenida del Mar, número 6.** Ocupa una superficie total construida de **DIECISÉIS METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS** -16,04 m²- y TRECE METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS -13,35 m²- de superficie útil. **Linda:** al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número dieciocho; izquierda, con aparcamiento número veinte; y al fondo, con aparcamientos números doce y trece. **Cuota:** CERO ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO -0,34%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **5ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

C.S.V. : 229035129322230C5

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veinte de enero del año dos mil veintitrés por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS**. b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de veintiun mil ciento sesenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos -21.164,63 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 4ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 15, del Libro 1390, Tomo 1960.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una anotación de **crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO. Según resulta de la **anotación letra A**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

C.S.V. : 229035129322230C5

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.



Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 4ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

C.S.V. : 229035129322230C5

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre dicha finca.

3) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

4) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862445.** URBANA. Finca Número TREINTA Y OCHO. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO DIECINUEVE, en la planta sótano -1**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, **hoy, Avenida del Mar, número 6;** que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 5ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS.** b) Por sus

C.S.V. : 229035129322230C5

intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



C.S.V. : 229035129322230C5

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 229035129322230C5

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47772 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862452, es la siguiente:

URBANA. Finca Número TREINTA Y NUEVE. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO VEINTIDÓS, en la planta sótano -1**, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, **hoy, Avenida del Mar, número 6.** Ocupa una superficie total construida de **DIECIOCHO METROS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS** -18,49 m²- y QUINCE METROS TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -15,39 m²- de superficie útil. **Linda:** al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número veintiuno; izquierda, con aparcamiento número veintitrés; y al fondo, con trasteros número nueve y diez. **Cuota:** CERO ENTEROS TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO -0,39%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **5ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

C.S.V. : 2290351251CC2E2E

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veinte de enero del año dos mil veintitrés por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de OCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de veinticuatro mil doscientos setenta y siete euros con ocho céntimos -24.277,08 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 4ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 130, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **anotación de crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO. Según resulta de la **anotación letra A**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA



Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

C.S.V. : 2290351251CC2E2E

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 4ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.



2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre dicha finca.

3) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

4) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862452.** URBANA. Finca Número TREINTA Y NUEVE. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO VEINTIDÓS, en la planta sótano -1**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 3ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de

OCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información

C.S.V. : 2290351251CC2E2E

contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2290351251CC2E2E

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47774 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862469, es la siguiente:

URBANA. Finca Número CUARENTA. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO VEINTICUATRO**, en la planta sótano -1, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6.** Ocupa una superficie total construida de DIECISÉIS METROS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -16,53 m²- y TRECE METROS SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS -13,76 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, y fondo, con muro de cerramiento; e izquierda, con aparcamiento número veinticinco. **Cuota:** CERO ENTEROS TREINTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO -0,35%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **5ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

C.S.V. : 22903512213C35CC

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veinte de enero del año dos mil veintitrés por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de principal de **TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de veintiun mil setecientos ochenta y siete euros con trece céntimos -21.787,13 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 4ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 131, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **anotación de crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO. Según resulta de la **anotación letra A**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

C.S.V. : 22903512213C35CC

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 4ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

C.S.V. : 22903512213C35CC

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre dicha finca.

3) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

4) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862469.** URBANA. Finca Número CUARENTA. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO VEINTICUATRO**, en la planta sótano -1, del EDIFICIO. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 3ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro

C.S.V. : 22903512213C35CC

meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información

C.S.V. : 22903512213C35CC

contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512213C35CC

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22903512213C35CC

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47838 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862780, es la siguiente:

URBANA. Finca Número SETENTA Y DOS. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SETENTA Y UNO**, en la planta sótano -2, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, Avenida del Mar, número 6. Ocupa una superficie total construida de DIECISÉIS METROS DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS -16,18 m²- y TRECE METROS TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -13,34 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número setenta y dos; izquierda, con aparcamiento número setenta; y al fondo, con muro de cerramiento. **Cuota:** CERO ENTEROS TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO -0,34%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **5ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

C.S.V. : 22903512AB069DE9

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veinte de enero del año dos mil veintitrés por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS**. b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de veintiun mil ciento sesenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos -21.164,63 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 4ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 163, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **anotación de crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO. Según resulta de la **anotación letra A**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

C.S.V. : 22903512AB069DE9

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.



Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 4ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

C.S.V. : 22903512AB069DE9

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre dicha finca.

3) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

4) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862780. URBANA**. Finca Número SETENTA Y DOS. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SETENTA Y UNO**, en la planta sótano -2, del EDIFICIO; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 3ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE**

CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información



contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512AB069DE9

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47840 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862797, es la siguiente:

URBANA. Finca Número SETENTA Y TRES. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SETENTA Y DOS**, en la planta sótano -2, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6.** Ocupa una superficie total construida de DIECISIETE METROS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -17,62 m²- y CATORCE METROS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -14,53 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número setenta y tres; izquierda, con aparcamiento número setenta y uno; y al fondo, con muro de cerramiento. **Cuota:** CERO ENTEROS TREINTA Y SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **5ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

C.S.V. : 2290351296E47239

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veinte de enero del año dos mil veintitrés por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de TREINTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de veintitres mil treinta y dos euros con céntimos -23.032,1 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 4ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 164, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **anotación de crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO. Según resulta de la **anotación letra A**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

C.S.V. : 2290351296E47239

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.



Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 4ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

C.S.V. : 2290351296E47239

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre dicha finca.

3) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

4) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862797. URBANA.** Finca Número SETENTA Y TRES. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SETENTA Y DOS**, en la planta sótano -2, del EDIFICIO; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **VEINTITRÉS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de 3ª, según resulta de la anterior inscripción 3ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **TREINTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS**. c) Por sus intereses

moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información

C.S.V. : 2290351296E47239

contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2290351296E47239

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2290351296E47239

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47844 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862810, es la siguiente:

URBANA. Finca Número SETENTA Y CINCO. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SETENTA Y CUATRO**, en la planta sótano -2, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6.** Ocupa una superficie total construida de DIECISIETE METROS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS y CATORCE METROS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número setenta y cinco; izquierda, con aparcamiento número setenta y tres; y al fondo, con muro de cerramiento. **Cuota:** CERO ENTEROS TREINTA Y SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **5ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

C.S.V. : 229035121960F0CC

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veinte de enero del año dos mil veintitrés por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de TREINTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de veintitres mil treinta y dos euros con céntimos -23.032,1 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 4ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 166, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **anotación de crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO. Según resulta de la **anotación letra A**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis, obrante al folio , del Tomo y Libro .

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

C.S.V. : 229035121960F0CC

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 4ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

C.S.V. : 229035121960F0CC

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre dicha finca.

3) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

4) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862810.** URBANA. Finca Número SETENTA Y CINCO. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SETENTA Y CUATRO**; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **VEINTITRÉS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 3ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **TREINTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS.** c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo

C.S.V. : 229035121960F0CC

del 16,00 por ciento anual, es decir **DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés."

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

C.S.V. : 229035121960F0CC

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 229035121960F0CC

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 229035121960F0CC

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47846 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862827, es la siguiente:

URBANA. Finca Número SETENTA Y SEIS. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SETENTA Y CINCO**, en la planta sótano -2, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6.** Ocupa una superficie total construida de DIECISIETE METROS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -17,62 m²- y CATORCE METROS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -14,53 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número setenta y seis; izquierda, con aparcamiento número setenta y cuatro; y al fondo, con muro de cerramiento. **Cuota:** CERO ENTEROS TREINTA Y SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO -0,37%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **5ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

C.S.V. : 22903512DF13C132

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veinte de enero del año dos mil veintitrés por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de TREINTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de veintitres mil treinta y dos euros con céntimos -23.032,1 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 4ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 167, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **anotación de crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO. Según resulta de la **anotación letra A**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

C.S.V. : 22903512DF13C132

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 4ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**. La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

C.S.V. : 22903512DF13C132

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre dicha finca.

3) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

4) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862827. URBANA.** Finca Número SETENTA Y SEIS. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SETENTA Y CINCO**, en la planta sótano -2, del EDIFICIO; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **VEINTITRÉS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 3ªª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **TREINTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS**. c) Por sus intereses

moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información

contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512DF13C132

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47848 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862834, es la siguiente:

URBANA. Finca Número SETENTA Y SIETE. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SETENTA Y SEIS**, en la planta sótano -2, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6.** Ocupa una superficie total construida de DIECISIETE METROS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -17,62 m²- y CATORCE METROS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS -14,53 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, con aparcamiento número setenta y siete; izquierda, con aparcamiento número setenta y cinco; y al fondo, con muro de cerramiento. **Cuota:** CERO ENTEROS TREINTA Y SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO -0,37%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **5ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

C.S.V. : 2290351239A4BAA3

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veinte de enero del año dos mil veintitrés por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de TREINTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de veintitres mil treinta y dos euros con céntimos -23.032,1 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 4ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 168, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **anotación de crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO. Según resulta de la **anotación letra A**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA



Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9344 del Diario 2025 de fecha 19/11/2025, ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
N° de entrada: 18400/2025. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA presenta a las dieciséis horas y treinta minutos, mandamiento expedido por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de LA CORUÑA el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, por el que en procedimiento administrativo de apremio seguido contra DISERMOBIL MALAGA, S.L., en reclamación de doscientos treinta y seis mil doscientos euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, se ordena se tome anotación preventiva de embargo con expedición de certificación de cargas, a favor de HACIENDA PUBLICA sobre las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47790 de Benalmadena2, 47794 de Benalmadena2, 47798 de Benalmadena2, 47802 de Benalmadena2, 47812 de Benalmadena2, 47820 de Benalmadena2, 47836 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47842 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 58959 de Benalmadena2, 58961 de Benalmadena2, 58963 de Benalmadena2.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 04/12/2025
Estando pendiente de inscripción -con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco- los documentos que causaron los asientos 4269/2024, 4364/2024, 1571/2025, 1750/2025, 6591/2025, 6592/2025 y 6593/2025, que comparten fincas con el que ha causado el adjunto asiento, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el referido documento que ha causado el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento del último de aquellos, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 17/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.



Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 4ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**. La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L."**, con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.



2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L."**, con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre dicha finca.

3) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-**, Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

4) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L."**, con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución**, es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862834. URBANA.** Finca Número SETENTA Y SIETE. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SETENTA Y SEIS**, en la planta sótano -2, del EDIFICIO; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción**, no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **VEINTITRÉS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 3ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más**, a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **TREINTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS**. c) Por sus intereses

C.S.V. : 2290351239A4BAA3

moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS.** d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información

contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2290351239A4BAA3

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2290351239A4BAA3

JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA NUMERO DOS -PROVINCIA DE MÁLAGA-.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el mandamiento expedido el día 20/01/2026, por el Letrado de la Administración del **Seccion Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza Nº1**, Don Miguel Angel Orozco Paniagua, dimanante del procedimiento **Ejecución Hipotecaria 2/2026** a instancia de **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, con C.I.F. N-0058805-C, y que ha sido presentado en esta oficina a las doce horas y ocho minutos del dia 19/02/2026, causando el **asiento 2449** del **tomo 2026 del libro Diario**, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y libros de este archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca solicitada, **FINCA NÚMERO 47850 DE BENALMADENA2**, C.R.U. 29035000862841, es la siguiente:

URBANA. Finca Número SETENTA Y OCHO. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SETENTA Y SIETE**, en la planta sótano -2, del EDIFICIO situado en la Hacienda de Campo denominada Nuestra Señora del Carmen, partido de Arroyo de la Miel, término de Benalmádena, hoy, **Avenida del Mar, número 6.** Ocupa una superficie total construida de DIECISIETE METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS -17,03 m²- y CATORCE METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS -14,04 m²- de superficie útil. Linda: al frente por donde accede, con zona común de rodadura; derecha entrando, y fondo, con muro de cerramiento; izquierda, con aparcamiento número setenta y seis. **Cuota:** CERO ENTEROS TREINTA Y SEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO -0,36%-.

REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.

La finca de este número se encuentra en proyecto, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación.

Con estatutos de comunidad.

SEGUNDO: Que **el pleno dominio** de la finca antes descrita **se encuentra inscrito** a favor de **INVERSIONES ROSAYAR, S.L.**, con C.I.F. B01906148, titular del **100,00%** del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** en virtud de Escritura Pública, autorizada en Fuengirola el día 07 de junio de 2022, por el Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, bajo el número 2535 de su protocolo; según consta en la inscripción **5ª**, de fecha 26 de febrero de 2026.

TERCERO: Que la finca antes descrita se encuentra **gravada con las siguientes cargas:**

POR PROCEDENCIA

C.S.V. : 22903512FA263C1F

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veinte de enero del año dos mil veintitrés por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **hipoteca constituida a favor de STRONGHOLD CAPITAL LIMITED**, cuyo plazo finalizará el día que se cumplan 24 meses a partir del 14 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento final queda fijado el día 14 de diciembre de 2024, por razón de la cual queda con la siguiente responsabilidad: a) Por el importe de **principal de TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS. Tasada a efectos de subasta en la suma de veintidos mil cuatrocientos nueve euros con sesenta y dos céntimos -22.409,62 euros-. En virtud de escritura de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizada en Madrid, por el Notario Don Carlos Alcocer Torra, bajo el número 8393 de su protocolo; **según resulta de la inscripción 4ª**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, al folio 169, del Libro 958, Tomo 1528.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de enero del año dos mil veintitres por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una **anotación de crédito refaccionario a favor de la entidad DONA FERENTES, S.L.**, para garantizar el pago de la suma de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO. Según resulta de la **anotación letra A**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintidós de enero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

POR SI MISMA

Una afección por plazo de CINCO años, a contar desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis por las liquidaciones que por comprobación puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 9607 del Diario 2025 de fecha 02/12/2025, COMPRAVENTA del notario DON GREGORIO ISIDRO MARTÍN MAYORAL.
N° de entrada: 18978/2025. ANDRES MORAL ALCANTARA presenta a las nueve horas y veintiocho minutos copia de la escritura otorgada en Fuengirola el día siete de junio del año dos mil veintidós, número de protocolo 2536/2022 del Notario Don Gregorio Isidro Martín Mayoral, por la que AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L. compra/n a INVERSIONES ROSAYAR, S.L. las fincas números 47696 de Benalmadena2, 47698 de Benalmadena2, 47700 de Benalmadena2, 47702 de Benalmadena2, 47704 de Benalmadena2, 47706 de Benalmadena2, 47708 de Benalmadena2, 47710 de Benalmadena2, 47712 de Benalmadena2, 47714 de Benalmadena2, 47716 de Benalmadena2, 47718 de Benalmadena2, 47720 de Benalmadena2, 47722 de Benalmadena2, 47724 de Benalmadena2, 47728 de Benalmadena2, 47730 de Benalmadena2, 47732 de Benalmadena2, 47734 de Benalmadena2, 47736 de Benalmadena2, 47738 de Benalmadena2, 47740 de Benalmadena2, 47742 de Benalmadena2, 47744 de Benalmadena2, 47746 de Benalmadena2, 47748 de Benalmadena2, 47750 de Benalmadena2, 47752 de Benalmadena2, 47770 de Benalmadena2, 47772 de Benalmadena2, 47774 de Benalmadena2, 47838 de Benalmadena2, 47840 de Benalmadena2, 47844 de Benalmadena2, 47846 de Benalmadena2, 47848 de Benalmadena2, 47850 de Benalmadena2, 47726 de Benalmadena2 -en el historial registral de la finca 47696 se observa que han sido practicadas cuatro segregaciones-.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 02/12/2025
Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco se **SUSPENDE** la calificación del documento que ha causado el adjunto asiento por no acreditarse liquidación del Impuesto y de la plusvalía, de conformidad con los artículos 255 y 254 de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Suspensión por documento previo de fecha 19/02/2026
Estando pendiente de inscripción -con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis- el documento que causó el asiento 9344/2025, presentado sobre la misma finca, el plazo de 15 dias para calificar e inscribir el que causó el adjunto asiento empezará a contar desde la fecha de despacho o vencimiento de aquel, de conformidad con el artículo 18, párrafo 2° de la Ley Hipotecaria. Benalmádena.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 19/02/2026 con vencimiento indeterminado
Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis queda prorrogada la vigencia del adjunto asiento en todo lo necesario, según acontezca con el documento referido en la precedente nota. Benalmádena.



C.S.V. : 22903512FA263C1F

CUARTO: Que **la hipoteca que consta constituida en la inscripción 4ª,** objeto de la reclamación, resulta inscrita a favor de la entidad **STRONGHOLD CAPITAL LIMITED.** La misma se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** haciéndose constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca.

COMUNICACIONES: A los efectos del artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, **se han cumplimentado las oportunas comunicaciones** a los siguientes titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta:

1) A la entidad **"INVERSIONES ROSAYAR, S.L.",** con C.I.F. B-01906148, en su domicilio social sito domiciliada en Alcaudete, Jaén, Avenida de Andalucía, número 16, en calidad de titular registral de la finca.

2) A la entidad **"DONA FERENTES, S.L.",** con C.I.F. B-82136326, en su domicilio social sito en calle Jacinto Benavente, s/n, Edificio Las Terrazas, Local número 37 de Marbella, Málaga, como titular registral de una anotación preventiva de crédito refaccionario anotado sobre dicha finca.

3) A la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -AEAT-,** Delegación de A Coruña en su condición de acreedora en procedimiento administrativo de apremio en el que se ha trabado el embargo pendiente de despacho sobre la finca cuyo mandamiento se encuentra pendiente de despacho y presentado con el número de asiento 9344/2025 antes relacionado.

4) A la entidad **"AZULMARINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.",** con C.I.F. B-23443062, en su domicilio social en calle Triguero, 19, barriada Los Pacos, Fuengirola, Málaga, en calidad de adquirente en la escritura de compraventa sobre esta finca, la cual se encuentra pendiente de despacho y que causó el asiento número 9607/2025 antes relacionado.

QUINTO: Que la **redacción de la inscripción** relacionada en el precedente apartado, relativa a la **hipoteca objeto de ejecución,** es la siguiente: **"CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29035000862841.** URBANA. Finca Número SETENTA Y OCHO. **PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SETENTA Y SIETE,** en la planta sótano -2, del EDIFICIO; que se describe en la anterior inscripción 1ª. Se hace constar que el edificio sobre el que se halla la finca se encuentra, según el Registro, **en construcción,** no constando la finalización de la obra mediante la correspondiente acta, siendo obligatorio hacer constar en el Registro la constatación de la finalización de la misma y el establecimiento de la constitución de las garantía establecidas en la ley, de conformidad con los artículos 19 y 20.1, y disposición adicional Segunda de la **Ley 38/99 de 5 de noviembre** de Ordenación de la Edificación. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. **CARGAS. Gravada por sí misma con:** las afecciones fiscales vigentes que constan al margen de los asientos causados. Libre de arriendos. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.** La entidad **"DISERMOBIL MÁLAGA, S.L."**, es titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa, según resulta de la anterior inscripción 3ª; y ahora por medio de la que inscribo, **constituye hipoteca sobre la misma y sobre treinta y siete fincas más,** a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED",** en garantía de la devolución de un préstamo por la cantidad global de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con un plazo de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la que inscribo, 14 de diciembre de 2022, esto es hasta el



día 14 de diciembre de 2024, y que se lleva a efecto con arreglo, entre otras a las cláusulas que constan en la extensa que se dirá. En su virtud inscribo a favor de la entidad **"STRONGHOLD CAPITAL LIMITED"**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados, la cual que respondiendo de: a) Por el importe de principal de **TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.** b) Por sus intereses ordinarios de veinticuatro meses al tipo de interés del 12,00% hasta un límite de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS**. c) Por sus intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo pactado hasta un máximo del 16,00 por ciento anual, es decir **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS**. d) Por costas, tasas judiciales y gastos de reclamación judicial o extrajudicial, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, esto es **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS.** La extensa es la inscripción 6ª, de la finca 47.696, obrante al folio 159, del Tomo 1.895 del archivo, libro 1.325. Benalmádena, a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés".

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación los datos de carácter personal relativos a la filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin transcendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para acudir en queja ante el Juez de Primera Instancia correspondiente a la demarcación de este Registro, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria

C.S.V. : 22903512FA263C1F

aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Expido esta certificación -con número 3473 archivo una copia de la presente en el legajo correspondiente- en Benalmádena, y cuya información contenida **se refiere al día de su firma -antes de la apertura del libro Diario-.**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOAQUÍN MARÍA LARRONDO LIZÁRRAGA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE BENALMÁDENA a día dieciséis de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22903512FA263C1F

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).